

With support from



by decision of the
German Bundestag

IGUAZU SUMMIT

Trabajo de Identificación de Gaps en los Esquemas en desarrollo en Argentina Esquema ViSeC y Proceso Verificado Provincia de Santa Fe para dar conformidad a la EUDR

Sabine Papendieck - Pablo Elverdin
Enero/Febrero 2024



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA	5
2.	VISeC ARGENTINA	6
2.1.	Miembros del Sistema ViSeC	6
2.2.	Objetivo del Sistema ViSeC	7
2.3.	Definiciones clave: deforestación y degradación forestal ViSeC SLD	7
2.4.	Desarrollo metodológico y alineación del sistema ViSeC	10
2.5.	Organismos de Verificación (OV) habilitados por el Sistema ViSeC	11
2.5.1.	Requisitos OV	11
2.5.2.	Procedimiento de reconocimiento de OV por el Sistema ViSeC	12
2.6.	Alcance geográfico del Sistema ViSeC	13
2.7.	Operadores del Sistema ViSeC	13
2.8.	El Sistema de Trazabilidad de ViSeC	15
2.8.1.	Pasos operativos de carga de datos	15
2.8.1.1.	Administración Unidades Productivas (UP) de uso agrícola dentro del Sistema ViSeC	15
2.8.1.2.	Salida granos UP y Recepción operadores sucesivos	18
2.8.1.3.	Registro de embarques	19
2.8.2.	Imágenes satelitales del Sistema ViSeC	19
2.8.3.	Cadena de custodia y sistema de alerta de volumen disponible por campaña.	20
2.8.3.1.	Integrantes, requerimientos y documentos de la cadena de custodia	22
2.8.3.2.	Manejo de los datos – Base de Datos de Cumplimiento ViSeC	24
2.8.4.	Base de Materias Primas – Imágenes satelitales, ID RENSPA	25
2.8.5.	Programa Integral de Verificación Anual de Cumplimiento del Sistema ViSeC	26
2.8.6.	Gobernanza Sistema ViSeC	26
2.8.7.	Confidencialidad de los datos dentro del Sistema ViSeC	27
2.8.7.1.	Política de privacidad y protección de datos personales	28
2.8.8.	Programa de Integridad	29
2.8.9.	Programa de capacitación y sensibilización 2024-2025	29
2.8.10.	Integración con el Sistema de Información de la UE	30
2.8.11.	Integración de ViSeC con el due diligence de los importadores	30
2.8.12.	Costos del sistema y costos de implementación	30
3.	ENCUADRE NORMATIVO TRAZABILIDAD APLICABLE A SOJA EN ARGENTINA	31
3.1.	Esquema de Carta de Porte Electrónica (CPE) de Granos en Argentina	31
3.1.1.	La CPE como parte de otros esquemas con reconocimiento internacional	37

3.2.	Régimen de admisión temporaria de mercaderías destinadas a recibir perfeccionamiento industrial (Dec. 1330/2004)	37
4.	MÓDULO CARNE VISEC	38
4.1.	Institucionalidad del Módulo Carne de ViSeC e integración a la plataforma ViSeC	38
4.2.	Objetivo del Módulo Carne ViSeC	39
4.3.	Definiciones clave: deforestación y degradación forestal del Módulo Carne ViSeC	40
4.4.	Definiciones sectoriales Módulo Carne y encuadre normativo Argentina	40
4.5.	Desarrollo metodológico y alineación del Módulo Carne ViSeC	46
4.6.	Usuarios del Módulo Carne ViSeC	46
4.7.	El Sistema de Trazabilidad de Módulo Carne ViSeC	46
4.7.1.	Identificaciones iniciales y evaluaciones de conformidad etapas clave	47
4.7.2.	Identificación de Establecimiento Productivos Rurales Ganaderos y Mixtos con actividad para la especie bovina y conformidad de la Unidad Productiva (UP)	47
4.7.3.	Identificación del stock ganadero y conformidad envío de animales para faena destino UE	48
4.7.4.	Conformidad de recepción de hacienda del RENSPA UE por parte del frigorífico	48
4.7.5.	Conformidad declaración de faena y elaboración de productos	48
4.7.6.	Conformidad de la operación de exportación	51
4.8.	Bases de datos del software Módulo Carne ViSeC	51
4.9.	Organismos de Verificación (OV) habilitados por el Sistema ViSeC	51
4.9.1.	Verificación de tercera parte	51
4.9.2.	Requisitos OV	52
4.10.	Confidencialidad de los datos dentro del Módulo Carnes ViSeC	52
4.11.	Programa de capacitación y sensibilización 2024-2025	53
4.12.	Costos del sistema/módulo carne y costos de implementación	53
5.	PROCESS VERIFIED PROVINCIA DE SANTA FE	54
5.1.	Miembros del PV	54
5.2.	Objetivo del Programa Santa Fe Process Verified	55
5.3.	Proceso de implementación del PV	56
5.4.	Usuarios del Programa Santa Fe Process Verified	56
5.5.	Alcances del proceso de verificación, organismos de verificación y requisitos	58
5.6.	Atributo “Carne y Cuero Bovino Libre de Deforestación en la Provincia de Santa Fe” (CyCLD)	58
5.7.	Información requerida Atributo CyCLD	61
5.8.	Modelo de Certificado VP Santa Fe	62
5.9.	Alcance geográfico del Programa PV Santa Fe	62
5.10.	Definiciones clave: deforestación Programa Process Verified	63

5.11.	Costos del sistema y costos de implementación	63
5.12.	Agenda de trabajo	64
6.	EVALUACIÓN ESQUEMAS ARGENTINA	65
6.1.	Evaluación ViSeC Soja	65
6.2.	Evaluación ViSeC Módulo Carne Bovina	68
6.3.	Evaluación Proceso Verificado Provincia de Santa Fe	71
7.	ANEXO I: ENTREVISTAS REALIZADAS A REFERENTES POR ESQUEMA ARGENTINA	75
8.	ANEXO II: ENTREVISTA A PARTICIPANTES REFERENTES DIÁLOGO 2023	75

TABLA DE ILUSTRACIONES

Figura 1. Miembros ViSeC	6
Figura 2 MRV ViSeC	11
Figura 3 Adhesión Operadores ViSeC	14
Figura 4. Sistema ViSeC - Administración de UP - Aprobación	18
Figura 5. Cadena de custodia Sistema ViSeC	24
Figura 6. CPE Argentina	31
Figura 7. Esquema de control legal Argentina - Relacionamiento	33

1. INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

Bajo requerimiento del “**Diálogo Argentino-Alemán sobre Innovaciones Agropecuarias Sustentables**”, el presente análisis tiene por objetivo identificar los gaps que presentan los esquemas público – privados en desarrollo en Argentina para dar respuesta a los requerimientos planteados en el Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR por sus siglas en inglés).

Los esquemas por analizar en Argentina son:

- el “**Sistema ViSeC**” para soja y sus subproductos como el módulo carne bovina, y
- el esquema de “**Proceso Verificado de la Provincia de Santa Fe**”.

Metodológicamente el análisis propone una primera **descripción detallada de los esquemas** (descripción de base), abarcando tanto su naturaleza institucional y gobernanza, su esquema de trazabilidad como su cadena de custodia. Este primer abordaje descriptivo se realiza sobre los documentos públicos disponibles a la fecha y sucesivas entrevistas directas con personas referentes de los respectivos desarrollos (ver Anexo I). En tanto, son esquemas que a la fecha del estudio se encuentran en pleno desarrollo con diferentes grados de avance, se mencionan los puntos pendientes o fechas informadas de conclusión de estos. Adicionalmente, la descripción de base incluye respuestas a los interrogantes planteados en entrevistas directas realizadas a referentes participantes del Diálogo en 2023 (ver Anexo II). A su vez, se desarrolla de manera paralela a cada esquema **un encuadre normativo en Argentina de manera sintética** que permite complementar el entendimiento de los esquemas analizados en su integración con los registros y regímenes públicos nacionales y provinciales a los que hacen referencia los esquemas planteados.

En segundo lugar, se desarrolla **una matriz de evaluación** considerando como parámetros de cumplimiento el articulado de la EUDR y el documento de preguntas frecuentes publicado por la UE en diciembre de 2023¹. Se completa de manera sintética en el cuadro de la matriz la respuesta de cada sistema y/o módulo sólo en aquellos campos que aplican a la cadena de suministro de las materias primas y subproductos pertinentes según la EUDR hasta la exportación en origen con destino a la UE.

Por último, se identifican a modo de conclusión los **gaps que surgen de la matriz de evaluación y se presentan a modo de propuesta oportunidades de mejora o medidas de mitigación de los riesgos identificados**.

¹ https://environment.ec.europa.eu/publications/frequently-asked-questions-deforestation-regulation_en

2. VISEC ARGENTINA²



2.1. Miembros del Sistema ViSeC

La Plataforma para la Visión Sectorial del Gran Chaco (ViSeC), una iniciativa sin fines de lucro, fue creada en 2019 por la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina, el Centro de Exportadores de Cereales (CIARA-CEC), The Nature Conservancy (TNC), la Alianza para los Bosques Tropicales (TFA) y Peterson Consultancy.

Figura 1. Miembros ViSeC



Fuente: ViSeC. Febrero 2024

Actualmente cuenta con 34 organizaciones y empresas que forman parte de ViSeC como miembros plenos y colaboradores que participan en los Comités Técnicos y Plenarias en un diálogo fundamental para el sistema.

Entre las organizaciones se destacan la Bolsa de Comercio de Rosario³ que ejerce el rol de administradora del sistema de reporte y verificación de ViSeC y actualmente está

² <https://www.visec.com.ar>

³ <https://www.bcr.com.ar/es>

involucrada en el desarrollo digital del mismo. Esta tarea es liderada por el Área de Servicios Digitales de la Bolsa, quien subcontrata a la consultora 4Points para este desarrollo específico.

Particularmente la Bolsa de Cereales de Buenos Aires⁴, es contratada a través de CIARA CEC, para el desarrollo de estudios temáticos sectoriales en función de su trayectoria de seguimiento de las principales variables productivas y macroeconómicas nacionales. Se destacan entre los mismos:

- Bolsa de Cereales de Buenos Aires – Fundación INAI⁵, “*Deforestation Risk Assessment in Argentina for Soybean and Soybean By-products Exports to the EU*”, septiembre 2023.
- Bolsa de Cereales de Buenos Aires – Fundación INAI, “*Indicadores de deforestación y la producción de soja en Argentina*”, noviembre 2023.

Estos estudios son aportados como sustento al sistema ViSeC por CIARA CEC, en tanto cámara que nuclea a operadores de ViSeC, para dar robustez y sustento al sistema. De la misma forma los estudios han sido y son presentados por CIARA CEC a las autoridades nacionales, principalmente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y a autoridades competentes de la UE como así también a los importadores comunitarios para su difusión y conocimiento.

La Bolsa de Cereales de Córdoba⁶ se ha sumado recientemente a la plataforma ViSeC como así también lo formalizarán las restantes Bolsas nacionales que operan cereales en la República Argentina en la primera mitad del año 2024.

2.2. Objetivo del Sistema ViSeC

El objetivo principal de ViSeC es lograr que el total de la soja producida en la República Argentina sea reconocida como libre de deforestación o degradación forestal en función de los parámetros establecidos en la EUDR. En línea con esta definición, ViSeC se ha propuesto desarrollar con el consenso de toda la cadena sojera argentina y con el aval de ONGs ambientales reconocidas internacionalmente un Protocolo ViSeC Soja Libre de Deforestación (en adelante ViSeC SLD), el cual con su aplicación pueda garantizar la trazabilidad y cadena de custodia de la soja libre deforestación según los requerimientos de la EUDR.

2.3. Definiciones clave: deforestación y degradación forestal ViSeC SLD

A los efectos del ViSeC SLD, y siguiendo las definiciones y consideraciones de la FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), se entiende como:

⁴ <https://www.bolsadecereales.com/>

⁵ Fundación Instituto para las Negociaciones Agrícolas Internacionales (INAI) <https://inai.org.ar/>

⁶ <https://www.bccba.org.ar/>

- **Bosque** a aquellas tierras que se extienden como mínimo por 0,5 hectáreas o 5.000 m² dotadas de árboles plantados (predominantemente compuesto de árboles establecidos por plantación y/o siembra deliberada) o naturales (Incluye bosques vírgenes o de regeneración natural compuesto por especies nativas) de una altura de al menos 5 metros y una cobertura de copa de al menos 10% o que potencialmente pueden alcanzar estos parámetros (ejemplo: áreas agrícolas abandonadas con regeneración de árboles que pueden alcanzar estos requisitos). Dentro de esta definición, se consideran como bosque también a las cortinas rompevientos, barreras y corredores de árboles de al menos 20 metros de ancho con un área equivalente a al menos 0,5 hectáreas o 5.000 m². No se incluyen en esta definición, y por ende no se consideran como bosque, a las tierras de uso predominantemente agrícola, urbano ni a los sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y otros donde se combinan cultivos y/o ganado con árboles plantados y/o nativos, estos sistemas se incluyen dentro del “uso agrícola/productivo”.
- **Deforestación** a la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, ya sea causada por actividades humanas o no. La disminución de la cobertura por debajo del límite de 10% se considera deforestación. Si bien la definición aclara que la conversión es independiente del accionar humano, FAO especifica que ante un desastre natural (ejemplo: un incendio forestal) si se permite la regeneración del bosque afectado y no se aprovecha la perturbación para una transformación a un uso agrícola (u otro que no sea el original previo al disturbio), NO se consideraría como deforestación. En caso de que ante el cambio provocado por el desastre natural consecuentemente se detecte un uso agrícola (u otro uso que difiera del original) en esa área, si será considerado como deforestación. Adicionalmente, un cambio de un bosque hacia un uso agrícola tal como la introducción de un sistema agroforestal, aunque no implique un desmonte será considerado deforestación. El término excluye, para el caso de las plantaciones forestales, áreas donde los árboles han sido removidos como resultado de la extracción o tala, y donde se espera que el bosque se regenere de forma natural o con la ayuda de medidas silvícolas.
- **Degradación forestal** a los cambios estructurales en las superficies boscosas, que incluyen la transformación de bosques de regeneración natural y bosques primarios en plantaciones forestales u otras tierras arboladas, así como la conversión de bosques primarios en bosques plantados, ambos criterios serán considerados para áreas iguales o mayores a media hectárea.

A la fecha ViSeC establece los requerimientos y la cadena de custodia para alcanzar una verificación libre de deforestación y degradación forestal según los criterios establecidos en la EUDR. La incorporación de otros ecosistemas y paisajes, como por ejemplo humedales y pasturas, que permita ampliar el sistema a “no conversión” de manera amplia es técnicamente factible de ser abordado por el sistema ViSeC. Inicialmente requerirá la inclusión de estas capas de información adicionales desarrollar un mapeo nacional de cada nuevo ecosistema a considerar. La incorporación de estos ecosistemas se realizará a

medida que exista un requerimiento formal de mercado que justifique el costo de desarrollo. A la fecha no es una condición de cumplimiento legal en la República Argentina a diferencia de la deforestación cuyo mapeo está establecido en el marco de la ley de Ordenamiento Territorial (Ver BOX 1).

Siguiendo los criterios establecidos por la EUDR la definición de Soja Libre de Deforestación (SLD) según el ViSeC SLD considera las siguientes 2 condiciones concurrentes:

1. Condición esencial: Toda aquella soja producida en tierras que no fueron deforestadas o no sufrieron degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020⁷;
2. Condición necesaria pero no suficiente: Toda aquella soja producida en tierras que cumpla con todas las leyes pertinentes aplicables vigentes en el país de producción. (Ver BOX 1) En Argentina la plataforma ViSeC considera el cumplimiento de la legislación nacional y las interpretaciones e implementaciones provinciales como condición necesaria.

BOX 1: Marco regulatorio nacional respecto a bosques – Argentina

En Argentina, el Congreso Nacional ha establecido un marco normativo para la protección de Bosques Nativos a través de la aprobación en 2007 de la Ley 26331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos⁸ (en adelante Ley de Bosques), reglamentada por el Poder Ejecutivo en febrero de 2009. Argentina siendo un país federal, y según el art. 41 de la Constitución Nacional (CN), corresponde a las provincias dictar las normas de implementación. A su vez, bajo los Art. 121 y 124 de la CN, las provincias conservan toda la facultad no delegada a la Nación y les corresponde el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Por ello, cada provincia expidió su propia ley en la que estableció el Manejo Forestal en base a categorías de conservación dentro de las cuales se encuentran aquellas no aptas para conversión y/o cultivos:

- **Categoría I (roja):** sectores de muy alto valor de conservación que no deben ser talados ni utilizados para la tala u otras actividades y deben mantenerse como bosque para siempre. Esta categoría incluye reservas naturales y sus alrededores, que tienen valores biológicos sobresalientes, y/o sitios que protegen importantes cuencas hidrográficas (nacimientos de ríos y arroyos).
- **Categoría II (amarilla):** sectores de alto o medio valor de conservación que pueden estar degradados, pero, si se restauran, pueden tener un alto valor de conservación. Estas áreas no podrán ser desmanteladas, pero podrán ser objeto de los siguientes

⁷ Fecha de corte deforestación más restrictiva establecida en la EUDR.

⁸ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

usos: uso sostenible, turismo, recolección e investigación científica. En esta Categoría no se permite la producción de soja o cualquier otro grano.

- **Categoría III (verde):** sectores de bajo valor de conservación que pueden ser transformados parcial o totalmente, previa realización de un Estudio de Impacto Ambiental. Aquí se puede producir soja bajo aprobación ambiental previa, con base en las regulaciones provinciales.

Conforme lo establece la ley nacional y su normativa complementaria, toda propuesta de intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares de las tierras ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo Sostenible (PM), Proyectos de Formulación (PF) o Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS). Estos planes requerirán de la evaluación y aprobación de la ALA en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares y por un profesional habilitado, inscripto en el registro provincial que la ALA lleva a tal efecto, en la forma y con los alcances que establezca.

2.4. Desarrollo metodológico y alineación del sistema ViSeC

El desarrollo del Protocolo ViSeC SLD se basó en las recomendaciones sobre monitoreo, reporte y verificación (MRV) del “Accountability Framework Initiative⁹” (AFi) conforme a las recomendaciones basadas en ciencia a nivel global. A través de esta metodología, ViSeC permite identificar y trazar el origen de la soja partiendo de la cuna (nivel primario), la unidad productiva, y seguir los flujos de la soja a lo largo de toda la cadena de valor que se produce en la República Argentina, demostrando que es libre deforestación según las definiciones establecidas en el Punto 1.3. hasta la salida del territorio aduanero nacional.

Este modelo de sistemas consta de tres etapas generales:

- La primera es de **Monitoreo**, en la cual se establecen métodos para recolectar información de las unidades productivas y se realizan evaluaciones específicas relacionadas con cambios en el uso de suelo de acuerdo al compromiso de ViSeC. Esta etapa además busca la completa trazabilidad de la soja a lo largo de toda la cadena de custodia llegando a los puertos argentinos de exportación.
- La segunda etapa es el **Reporte**, donde se reflejan los avances y resultados relacionados con la implementación de los compromisos, que se reportan de manera transparente a través de ViSeC. Los reportes presentan métricas cuantitativas y cualitativas de progreso, se adhieren a definiciones comunes, indican las fuentes de datos y verifican la información de forma independiente detallando la metodología de seguimiento utilizada. Si se ha reevaluado un plan y se definen nuevas metas, se acordará nuevamente el plan de implementación.

⁹ <https://accountability-framework.org/>

- Finalmente, se realizará la etapa de **Verificación**, donde se valida el cumplimiento de los compromisos a través de procesos de verificación de tercera parte realizados de acuerdo con los estándares de buenas prácticas de credibilidad, rigor e independencia.

Figura 2 MRV ViSeC



2.5. Organismos de Verificación (OV) habilitados por el Sistema ViSeC

Todos los integrantes de la Plataforma ViSeC deben ser auditados en sucesivas etapas por Organismos de Verificación (OV) independientes habilitados por la Plataforma ViSeC como así también la Plataforma en sí misma.

2.5.1. Requisitos OV

Los OV y sus auditores deberán acreditar los siguientes requisitos para su reconocimiento y habilitación por parte de ViSeC:

- Nombre completo del Organismo de Verificación (OV).
- Nombre y datos de contacto de la persona de contacto principal/Responsable ante ViSeC.
- Área geográfica en la que se ofrecerá(n) el(los) servicio(s).
- Direcciones de las oficinas de las agencias de certificación que se utilizarán para proporcionar los servicios de certificación y detalles de contacto.
- Procedimiento de quejas para la gestión de reclamaciones relativas a las organizaciones certificadas, abierto a cualquier tercero interesado.
- Procedimientos para identificar y gestionar posibles conflictos de interés.
- Un esquema de certificación Programa y Sistema de Calidad desarrollado por el OV, que incluya al menos:
 - a) Un registro de idoneidad, capacitación y una justificación clara para calificar como auditor líder para brindar el servicio de certificación.
 - b) Realización de auditorías según los requisitos de la norma ISO 19011.
- Designación de empleados competentes y capacitados en términos de los requisitos del Programa ViSeC.
 - a) Deben demostrar independencia de la actividad auditada y ser libres de conflicto de interés.
 - b) Deben demostrar suficientes habilidades para realizar auditorías generales.
 - Finalización satisfactoria de un curso de formación de ViSeC para auditores.

- Finalización satisfactoria de uno de los siguientes cursos de formación de auditores: ISO 9000 o ISO 19011.
- Período supervisado de capacitación en auditoría práctica de al menos 5 días de experiencia en auditoría en esquemas de certificación similares.
- c) Deben demostrar suficientes habilidades y conocimientos para realizar auditorías específicas relacionadas con los criterios del Programa ViSeC¹⁰.
- d) Deben demostrar que las auditorías se planificarán, realizarán y notificarán correctamente. Los auditores deben ser recalificados cada 3 años. Esta calificación se realiza mediante un programa/proceso de seguimiento desarrollado por cada OV. El programa de monitoreo puede incluir reuniones de armonización, revisiones administrativas, capacitaciones externas, auditorías paralelas realizadas en conjunto por un auditor externo, etc. Se debe entregar prueba del programa a ViSeC.
- Lista de auditores reconocidos y aprobados (nombre y datos de contacto de correo electrónico).

Los OV adicionalmente deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Evidencia de acreditación por un Organismo de Acreditación Nacional o Internacional de los requisitos de la guía ISO/IES 65:2015, con la dirección de la oficina en la que se realiza la acreditación.

Todos estos requisitos previamente listados aseguran que el OV y sus auditores sean competentes y puedan producir resultados objetivos.

2.5.2. Procedimiento de reconocimiento de OV por el Sistema ViSeC

El reconocimiento definitivo de todos OV será decidido por ViSeC con base únicamente en el procedimiento general que se describe a continuación:

- Revisión de toda la información y documentación presentada para dar conformidad a los requisitos de habilitación.
- Reuniones de ViSeC con altos ejecutivos del OV y otros niveles gerenciales según se considere necesario;
- Referencias del organismo de acreditación que otorgó la acreditación requerida;
- El derecho a actuar como observador en al menos una auditoría a los diferentes integrantes de la cadena de suministro. El o los Miembros seleccionados deberán ser informados con antelación por el OV y se evitarán todos los posibles conflictos de interés;

El Programa ViSeC se guarda el derecho de agregar requisitos adicionales en cualquier momento, siempre que se dé aviso razonable para el cumplimiento a los OV y para investigar cualquier queja o sospecha de desviación de este programa, como así también

¹⁰ ViSeC brindará un curso de capacitación para auditores que cubra la comprensión del Protocolo ViSeC, la metodología de mapas de "Unidad Productiva Aprobada ViSeC", la trazabilidad, el sistema de segregación y las técnicas básicas de auditoría.

tomar medidas disciplinarias o retirar la aprobación en caso de incumplimiento de los términos acordados con ViSeC.

ViSeC deberá firmar un acuerdo con cada OV después de que el OV sea reconocido dentro del Programa. ViSeC mantendrá una lista actualizada de los OV reconocidos, la cual estará a disposición del público.

Los empleados de los OV reconocido deberán suscribir un “Código de Conducta / Acuerdo sobre Confidencialidad y Conflicto de Interés”. Los OV firmarán un convenio similar con cada operador ViSeC que sea auditado.

2.6. Alcance geográfico del Sistema ViSeC

Respecto al alcance actual, ViSeC abarca todo el territorio nacional bajo producción agropecuaria, 33 millones de hectáreas¹¹. ViSeC tuvo su origen en el bioma del Gran Chaco en Argentina por ser un sitio de alto valor para la diversidad biológica a escala mundial, con una amplia variedad de ecosistemas y especies nativas y a su vez, un núcleo muy activo en la originación de granos, carnes, fibras y biocombustibles, con más de 12 millones de hectáreas bajo producción.

2.7. Operadores del Sistema ViSeC

Los operadores, usuarios, del sistema ViSeC son:

- **Empresas Exportadoras de soja o subproductos de soja,**
- **Acopiadores intermediarios,**
- **Corredores, y**
- **Otros actores** manipuladores de granos, harinas, aceites y derivados de la soja, que estén ubicadas en territorio argentino y se comprometan a cumplir cabalmente con los requisitos de este Protocolo.

Cuando cualquier operador junto con sus plantas, sucursales y usuarios se da de alta en el Sistema ViSeC completando una “Solicitud de adhesión” de su consentimiento al documento “Términos y Condiciones ViSeC SDL Argentina”. Este documento se ha finalizado su revisión final por parte de los equipos legales de la Bolsa de Cereales de Rosario y CIARA-CEC. Se estima su publicación en abril 2024.

Los productores de granos¹² no son operadores directos de ViSeC sino a través de los operadores previamente listados. Son los operadores que en base a la Declaración Jurada

¹¹ CNA 2018.

¹² Acorde a los datos del Censo Nacional Agropecuario 2018, existen en el país 249.663 explotaciones agropecuarias (EAP). Las EAP son predominantemente propiedad de personas físicas, el 84% de ellas están bajo esta denominación jurídica. Aunque diferentes tipos legales de sociedad sólo son titulares del 9,5% de las EAP, poseen el 34% de la superficie agrícola del país.

Inicial¹³ administran los datos de los productores (que consienten, a su vez, mediante el mismo documento, su uso) y las unidades productivas en el sistema.

El sistema ViSeC está concebido para integrarse en función de sus capas de API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) con cualquier otro sistema. Dado que el sistema ViSeC interactúa en su trazabilidad y cadena de custodia con sistema de información oficiales, se encuentra actualmente en proceso de integración con las bases de datos de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)¹⁴ y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)¹⁵. Este desarrollo supone acompañar en el proceso de integración a los sistemas oficiales, desarrollando manuales, set de datos a compartir y función de autorización de los productores. Esta integración en un futuro requerirá una menor carga de datos por parte del operador respecto del productor y la unidad productiva como así también una validación/cruzamiento de datos, lo que dará mayor robustez al sistema.

Los importadores y traders en el mercado europeo no son operadores del Sistema ViSeC. Bajo solicitud expresa al exportador, los operadores de la EUDR en el mercado europeo pueden acceder a la plataforma mediante una clave y usuario cedida por el administrador de manera de tener acceso a toda la trazabilidad y documentación respaldatoria del certificado final emitido. La autoridad aduanera competente europea también puede acceder de la misma forma, bajo solicitud expresa al exportador extracomunitario.

Figura 3 Adhesión Operadores ViSeC

De las más de 477 mil parcelas existentes al nivel país, el 58% son propiedad de los productores que efectivamente las trabajan, otro 30% son tierras arrendadas. El porcentaje de tierras arrendadas supera ampliamente el 40% en las principales provincias agrícolas (Buenos Aires -43%-, Córdoba y Santa Fe -51%-). La EAP promedio posee 620 hectáreas. Pero existe una gran divergencia entre provincias, con grandes extensiones en el sur y establecimientos más pequeños en el norte, pasando desde las 22 mil has promedio en la Provincia de Santa Cruz hasta las 80,6 has en Misiones. Grandes provincias productoras, como Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, poseen entre 470 y 640 has promedio por EAP.

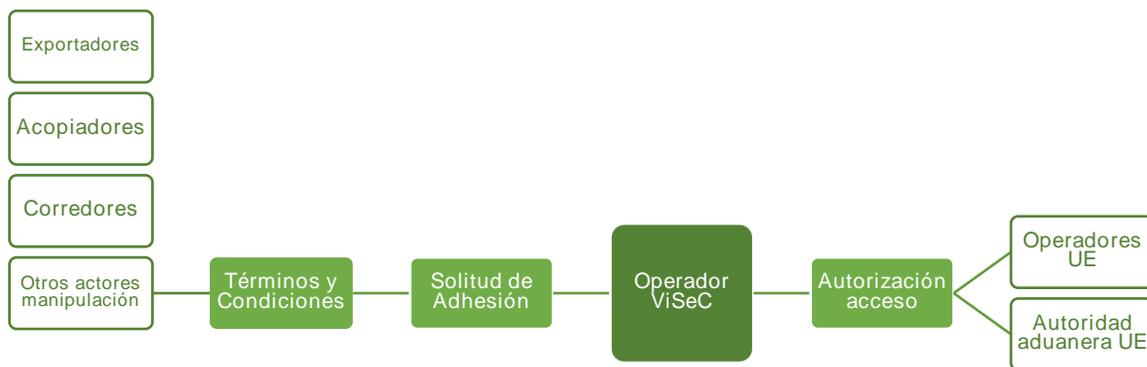
Acorde a los datos censales, se implantaron unas 12,7 millones de has de soja en algo más de 42 mil EAP (16% del total). El 76% de la superficie implantada con soja y el 84% de las EAP estaban localizadas en las tres mayores provincias productoras. Por su parte, se relevaron 99,3 mil EAP con existencias bovinas con fines comerciales, totalizando un total de 40 millones de cabezas. Si bien la distribución es más uniforme, un 37% de ese stock ganadero estaba en la Provincia de Buenos Aires. Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y La Pampa explican un 41% adicional.

A la fecha, aún no están publicados los microdatos del CNA 2018 a fin de determinar que cuánta de la producción comercial se realiza en campos arrendados.

¹³ La Declaración Jurada Inicial del Productor es similar a la que actualmente cimienta el esquema de 2BSvs dentro de los esquemas reconocidos por la Comisión Europea en el marco de la UE RED. Los datos que incorpora son: Nombre del Establecimiento, Has totales, Has sustentables, Provincia, Localidad, Latitud y Longitud del polígono. Para la campaña 2023-2024 se agrega ID de RENSPA (ver BOX 2). En su desarrollo final también va a incluir "*relevant legislation*" (Artículo 2, párrafo 40 EUDR) respecto a derechos laborales y derechos humanos de manera adicional al Informe Anual que a nivel país va a realizar ViSeC respecto del cumplimiento en la materia (Ver Punto 1.8.1.1).

¹⁴ <https://www.afip.gob.ar/landing/default.asp>

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/senasa>



2.8. El Sistema de Trazabilidad de ViSeC

ViSeC ofrece una herramienta digital (en adelante Sistema ViSeC o Sistema) que opera a través de múltiples canales (web y aplicaciones móviles). El sistema permite identificar, trazar el origen y seguir los flujos a lo largo de toda la cadena de valor de la soja producida en la República Argentina que será comercializada mediante el Protocolo de ViSeC SLD.

2.8.1. Pasos operativos de carga de datos

2.8.1.1. Administración Unidades Productivas (UP) de uso agrícola dentro del Sistema ViSeC

Se define como Unidad Productiva (UP) a la parcela de terreno (dentro de una propiedad) que dispondrá de una cosecha determinada como resultado de la producción de un productor definido.

Como primer paso los operadores en base a la Declaración Jurada Inicial del Productor deberán registrar al productor y su actividad productiva asociada para habilitarlo. Sus datos básicos son:

- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)¹⁶.
- Razón Social.
- Documento Nacional de Identidad (DNI)¹⁷.
- Contacto (correo electrónico).

Si el productor ha sido previamente cargado por otro operador, aparecerá como dado de alta y el operador puede omitir este primer registro y pasar al siguiente paso de carga.

Como segundo paso los operadores deberán registrar la UP consignando los siguientes datos:

¹⁶

https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=3036&id_nivel2=3040&p=Conceptos%20b%C3%A1sicos

¹⁷ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/conoce-y-ejerce-tus-derechos/guia-de-informacion-sobre-documento-de-nacional>

- Nombre – descripción.
- Identificación de la unidad productiva según codificación ID RENSPA (ver BOX 2).
- Superficie total (has).
- Localidad.
- Datos de geo-referenciación de la campaña en curso (polígono que delimita la unidad productiva).
- ID RENSPA.
- Campaña.
- Superficie productiva campaña de referencia.
- Relación entre el operador y la UP (vinculación).
- Plan de cambio de uso de suelo (PCUS) aprobado por las autoridades provinciales en zonas de bosques categorizados como verde (Categoría III) según la Ley de Bosques, cuando corresponda.

En este paso de carga de información el operador realiza un análisis detallado y restrictivo del productor y la UP. Los exportadores, traccionadores finales del esquema, solo operan con productores y operadores posteriores con un historial limpio, en función de sus propios códigos de conducta que responden a empresas multinacionales y la carga penal tributaria¹⁸ que recae sobre los directivos de las empresas exportadoras en la República Argentina respecto de su cadena de suministro.

Las UP se dan de alta con estado “pendiente de evaluar” hasta que el sistema lo habilite post:

- la verificación de los datos declarados por el producto con los registros públicos (mediante este chequeo por ejemplo en materia de geolocalización se puede verificar que haya equivalencia entre el polígono declarado y el ID RENSPA informado como así también que no exista solapamiento entre polígonos declarados en el mismo sistema), y
- el análisis de los requisitos de deforestación (ver punto 1.3). A nivel UP y como primera acción para dar cumplimiento a este protocolo, el sistema ViSeC determina en función de la información cargada por el operador y la evaluación de las imágenes satelitales disponibles en el sistema si la UP de uso agrícola en Argentina fue deforestada o han sufrido degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020 y consecuentemente, si se encuentran fuera de las Categorías I y II o en Categoría III sin la debida autorización gubernamental de acuerdo con la Ley de Bosques (reglas de decisión del sistema ViSeC).

En el caso de cumplir con los requisitos de evaluación la UP pasa a estado “Aprobada” dentro del sistema. Las imágenes satelitales que avalen esta evaluación y su correspondiente informe quedarán almacenadas dentro del sistema ViSeC.

¹⁸ Ver Ley 24.769.

En el caso de no cumplir con los requisitos de evaluación, la UP no pasa a estado aprobado y no puede ser considerada dentro de la plataforma ViSeC.

Si la UP ya está previamente cargada en el sistema, se omite este registro de la UP. Si la superficie de la campaña productiva ya está previamente cargada, se omite la carga porque los datos de autocompletan.

Esta primera etapa de registro por el operador se consigna en el sistema como “Administrar UP”.

Adicionalmente el chequeo de información respecto de comunidades locales se incorpora en el sistema ViSeC mediante 2 canales:

- a. Declaración Inicial del Productor Primario (ver Punto 1.7).
- b. Reporte de monitoreo anual con alcance nacional en base a fuentes públicas disponibles. Ese reporte será compaginado por el sistema ViSeC, publicado y reportado a los importadores europeos para su inclusión dentro de sus programas de mitigación de riesgo y procedimiento de *due diligence*.

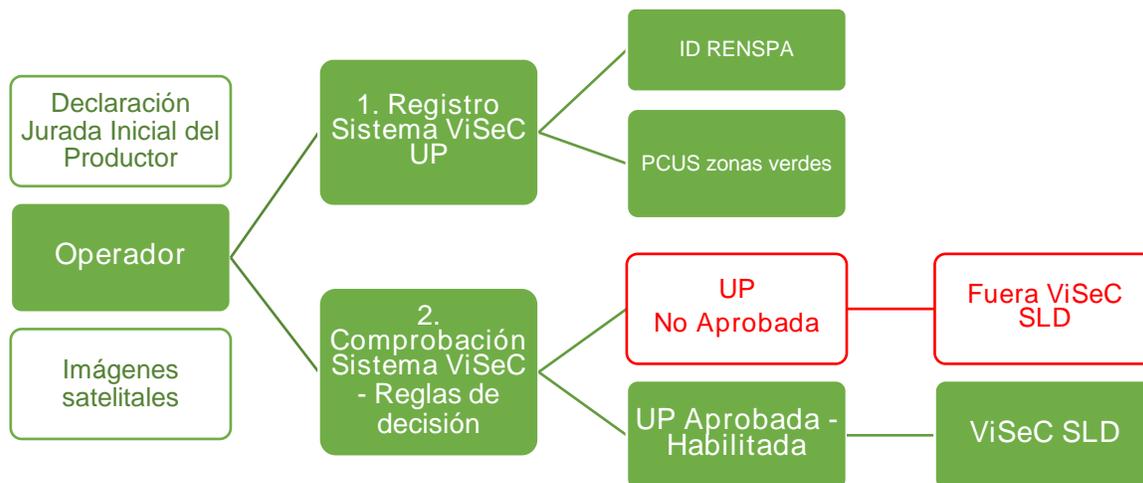
BOX 2: Identificación de la unidad productiva en el RENSPA (ID RENSPA)

El RENSPA es el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios que abarca a todas las actividades agrícolas ganaderas y forestales y asocia al productor (persona física o jurídica) con la producción y el predio. El registro en el RENSPA es obligatorio para poder desarrollar cualquier actividad agropecuaria y forestal en la República Argentina. El registro está asociado a un CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y la información fiscal del responsable/titular de la producción. No alcanza a los propietarios de campos arrendados, si a la productores que arriendan. Cada productor recibe por la unidad productiva registrada una identificación (ID) en el RENSPA. Las unidades productivas que reciben su identificación son áreas territoriales delimitadas en el mapa, dibujando un polígono de tantos puntos como se requiera marcar, para lograr la mejor aproximación a la forma real de la unidad productiva, obteniendo la latitud y longitud del área. Esta unidad puede o no coincidir con la subdivisión parcelaria del catastro provincial y la propiedad de la tierra. Un productor tendrá tantos ID RENSPA como unidades productivas tenga bajo actividad. En los casos en que varios productores trabajen en un mismo establecimiento, el RENSPA otorga un ID RENSPA a cada productor.

ViSeC utilizará el ID RENSPA para referirse a la unidad productiva, los polígonos serán utilizados para realizar los análisis de cumplimiento de la cero deforestación del ViSeC SLD (ver Punto 1.2) por empresas independientes, contratadas por ViSeC. Por el contrario, toda tierra que no esté conforme será considerada como “Unidad Productiva no Aprobada ViSeC” y toda soja originada en estas unidades productivas no aprobadas no podrá ser clasificada como elegible de certificación ViSeC SLD. Asimismo, y bajo esta misma metodología, se verificará el mantenimiento del status de “Unidad Productiva Aprobada”

siempre y cuando no hubiera habido cambios de uso de suelo en 0,5 hectáreas (5.000 m²). Este análisis lo realizará el sistema de manera anual previo al inicio de la cosecha y conforme a las reglas de decisión del sistema ViSeC.

Figura 4. Sistema ViSeC - Administración de UP - Aprobación



El sistema ViSeC solo opera con soja de origen conocido y aprobado. Por lo tanto se excluye del sistema toda soja de origen (UP) desconocido y no aprobado.

2.8.1.2. Salida granos UP y Recepción operadores sucesivos

La salida de granos de una UP no será registrada por el productor (ya que no es operador del sistema) sino que será realizada por quien recibe la mercadería (operador ViSeC) como relación directa de su movimiento de entrada.

En primera instancia el operador registra el movimiento de entrada de granos en el punto de acopio o unidad de conversión. El operador deberá consignar en el sistema ViSeC:

- Carta de Porte Electrónica (CPE) (ver Punto 3) que acompañe a la soja donde figure el ID RENSPA de la unidad productiva en cuestión y que incluya su geoposicionamiento.
- Datos de volumen recepcionado (movimiento de entrada).

En segunda instancia el operador deberá registrar el movimiento de salida de granos de la UP considerando el volumen que figura en la CPE. De esta manera resta a la UP el volumen bajo movimiento.

Los movimientos posteriores de granos entre acopios y/o unidades de conversión tendrán dentro del sistema sus cargas de entrada y salida de granos de manera sucesiva trazados a través de la CPE.

2.8.1.3. Registro de embarques

Corresponde al responsable de la carga en puerto realizar el registro del embarque por puerto, por exportador, y por volumen con su traza de origen, por bodega. En esta instancia no se registra la relación hacia país destino, importador y volumen comprometido. La carga del embarque conlleva la baja de stock del volumen declarado en el sistema de ViSeC.

2.8.2. Imágenes satelitales del Sistema ViSeC

ViSeC ha desarrollado una metodología de análisis destinada a verificar la aprobación de las UP, garantizando los requisitos establecidos en el Protocolo ViSeC, cuyas exigencias están alineadas con la normativa europea (UE) 2023/1115.

Para dar cumplimiento al ViSeC se utilizan imágenes/datos de Landsat y/o Sentinel con una resolución espacial mínima de 30x30m recopiladas del 2007 en adelante. El sistema realizará la recopilación y digitalización de las siguientes capas de información:

- Límites administrativos (Localidades, Departamentos, Provincias).
- Áreas protegidas Incluidas en el Sistema Nacional (Parque Nacional, Reserva Nacional, Monumento Natural (Nacional), Reserva Natural Estricta, Reserva Natural Silvestre y Reserva Natural Educativa); los Sistemas Provinciales (Parque provincial, Reserva Provincial, Reserva Natural, Reserva de usos múltiples, Refugio de vida silvestre, Monumento Natural (Provincial), Paisaje Protegido, Reserva Municipal, Reserva Privada); además de áreas reconocidas internacionalmente (Reserva de Biósfera, Sitio Ramsar y Patrimonio de la Humanidad).
- Capas de bosques: Global Forest Watch, Hansen, MapBiomias Chaco 4.0 (y/o sus posteriores colecciones).
- Capas del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativos (OTBN) de acuerdo con la Ley Nacional de Bosques 26.331.
- Otras fuentes de información adicionales.

La información recopilada se integrará utilizando herramientas de software disponibles tal como Google Earth Engine (GEE), entre otras, lo que permitirá la verificación cruzada de la información espacial. Para llevar a cabo el análisis se utiliza un conjunto de imágenes satelitales con las que se determina, en función de la longitud de onda emitida/reflectada por cada superficie, la clase o cobertura del suelo presente. Adicionalmente, y de forma complementaria, puede realizarse una validación a campo “verdad a campo” para conocer y verificar las coberturas presentes bajo análisis, aportando información para la identificación de las diferentes firmas espectrales. Las escenas Landsat y/o Sentinel archivadas no se pueden modificar y, por lo tanto, son fuentes de datos objetivas e inmutables para asegurar la no conversión de tierras.

Los indicadores sobre los cuales se dará respuesta fueron desarrollados en base a los requisitos de la normativa europea de productos libres de deforestación y corresponden a 2 ejes principales:

- Cumplimiento legal Argentina.
- Libre de deforestación a partir de la fecha de corte establecida: 31 de diciembre del 2020.

La respuesta de los indicadores será acompañada de las imágenes satelitales correspondientes, incluyendo su geolocalización, evidenciando la aprobación o desaprobación de las UP. Éstas imágenes podrán ser compartidas tanto en formato imagen (.jpg y/u otros) como en formato .PDF dentro de un informe personalizado acorde a las necesidades del Sistema ViSeC. Tanto la respuesta a los indicadores como las evidencias serán enviadas al sistema a través de una integración vía API entre ambos sistemas, lo que permitirá consumir la información cuando ViSeC lo requiera.

ViSeC, en colaboración con la Bolsa de Comercio de Rosario, ha llevado a cabo una evaluación exhaustiva de 4 proveedores de servicios de imágenes satelitales en Argentina que acompañarán las necesidades operativas de la plataforma:

- TSA Agro <https://www.tsagroupinternational.com/>
- Ucrop.it <https://ucrop.it/es/inicio/>
- Vega (ex Neogeomatics) <https://www.consultoresgis.com/>
- Integra Labs <http://integralabs.ai/>

Adicionalmente, ViSeC mantiene contacto con el Observatorio de la UE/Agencia Espacial siendo actualizados de los nuevos desarrollos. Adicionalmente se mantiene un fluido diálogo con el Centro Regional Copérnico participando en varias instancias de presentaciones institucionales. El Centro Regional Copérnico ha reconocido que los datos primarios que se obtienen de Sentinel/Landsat son superiores a los que se podrían obtener de Copérnico, porque este último no cubre todo el territorio argentino y no tiene la asiduidad (la velocidad) de pasar por todo el territorio como lo requiere sistema ViSeC.

2.8.3. Cadena de custodia y sistema de alerta de volumen disponible por campaña.

La soja sólo se considerará SLD **si existe evidencia de que se origina en una “Unidad Productiva Aprobada” por la Plataforma ViSeC** (ver 2 criterios punto 1.3).

Asimismo el Sistema ViSeC contará con el chequeo de rendimiento de cultivos (promedio anual por zona agroecológica con un 10% de margen provisto por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires¹⁹) por campaña, el cual en caso de sobrepasar, activará una

¹⁹ Para esto el sistema contará con la superficie cultivada por unidad productiva que se identifica en el ID RENSPA, que surge de las coordenadas y análisis satelital del mismo, lo que junto al rendimiento promedio establecidos por zonas PAS (Panorama Agrícola Semanal - <https://www.bolsadecereales.com/estimaciones-informes>) que establece la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para determinar la posible producción máxima por campaña.

El Sistema ViSeC tomará del informe final por campaña los rendimientos finales por zonas PAS (o localidad)

alarma que pondrá en marcha un sistema de auditoría-verificación de datos para validar o no la operación en relación con la superficie cultivable establecida para cada ID RENSPA. Este indicador por ID RENSPA será el fundamento de un sistema de alerta de volumen disponible por campaña.

La primera alarma se establecerá cuando un ID RENSPA origine volumen en una determinada campaña entre el promedio y el 10% de aforo de modo que el y/o los primeros puntos de acopios que recibieron soja de ese determinado RENSPA tengan alertas que ese establecimiento está al borde de su capacidad teórica de producción para esa determinada campaña. En ese momento se habilitará una segunda instancia de aforo del 25% adicional de modo que los primeros puntos de acopios que reciban mercadería puedan determinar si se trata de mercadería otras campañas en stock (pase entre campañas) o rindes extraordinarios justificados por condiciones climáticas muy localizadas, o paquetes tecnológicos que justifiquen ese desvío.

Pasado ese segundo aforo, cualquier volumen que lo exceda no podrá ser cargado en el sistema sin el debido análisis previo del equipo técnico de la Bolsa de Comercio de Rosario (quienes administran el Sistema) y estos determinan el volumen adicional que pueda ser adicionado o no, según las causas técnicas que lo ameriten. Para ello la Bolsa de Comercio de Rosario podrá realizar consultas técnicas con quien ellos consideren, solicitar o realizar inspecciones a campo, o solicitar al primer punto de acopio declaración jurada del productor que ostenta el RENSPA en cuestión si así lo considera donde declare y justifique el desvío en los parámetros de producción establecidos.

Pasado esa última instancia, el Sistema no habilitará más carga de volumen de mercadería procedente de esa UP para la campaña en cuestión.

También se establecerán datos de productos derivados de SLD (harinas, aceites, etc.), para lo cual el sistema establecerá parámetros de rendimientos industriales promedio en base a históricos registrados según CIARA-CEC. Esta información estará disponible, en cualquier momento, a los OV habilitados por el sistema ViSeC.

Toda la biomasa de SLD que se mueva río abajo en la Cadena de Custodia deberá estar acompañada de un Documento de Transferencia de Producto (DTP), que acompaña al documento de transporte oficial (Carta de Porte Electrónica). El DTP detallará el/los ID RENSPA equivalentes al volumen determinado en dicho documento, de modo tal que se pueda verificar y asegurar la cadena de custodia correspondiente.

publicados por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y de acuerdo a la ubicación de cada uno de las unidades productivas identificadas por los RENSPA que el sistema tenga cargados adjudicará un rinde promedio a cada establecimiento con un aforo del 10%, el que junto a su superficie cultivable determinada, establecerá la producción máxima por campaña, que esa unidad productiva estaría en condiciones de producir. Asimismo, el sistema determinará una serie de “alarmas” para asegurar no tener posibles desvíos no justificados de exceso de producción según las condiciones agroecológicas determinadas para una campaña en cuestión.

2.8.3.1. Integrantes, requerimientos y documentos de la cadena de custodia

Los puntos de acopio (primer punto de recepción de la mercadería) y/o unidades de conversión intermedias (plantas de crushing) que reciben soja de las “Unidades Productivas Aprobadas/Habilitadas ViSeC”, deberán:

1. Estar **registrados en el Sistema ViSeC como operador**. Para ello previamente el operador deberá presentar solicitud de adhesión a la plataforma ViSeC firmado por apoderado de la empresa.
2. Disponer de un **Documento escrito de Cumplimiento del ViSeC SLD** aprobado previamente por ViSeC (delegado en los organismos verificadores aprobados por ViSeC), que estará disponible en todo momento y que asegure que todos los miembros de la cadena de custodia contarán con sistemas y procedimientos operativos (instrucciones de trabajo) para garantizar la consistencia, precisión y transparencia de la información y el flujo de las mercancías con una visión general del alcance, tareas, responsabilidades y autoridades (TRA), designando los responsables que realizarán la implementación, mantenimiento y vigilancia de la Cadena de Custodia.
3. Contar una **Auditoría Inicial positiva de Habilitación ViSeC** que le permita acceder a un **Certificado de Conformidad de las Instalaciones** emitido por un Organismo de Verificación aprobado por ViSeC.

Los Certificados de Conformidad de las Instalaciones se emitirán sólo después de una auditoría previa en el sitio, siempre que todas las no conformidades, si las hubiere, se corrijan a satisfacción del incumplimiento. Los solicitantes dispondrán de 30 días hábiles para corregir cualquier no conformidad.

Los Certificados de Conformidad de las instalaciones incluirán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de este Programa.
- Identificación del Organismo Verificador e inspector que realizó la auditoría inicial.
- Un número de certificado único.
- Fecha de emisión y período de validez.
- Nombre del integrante y naturaleza de la actividad empresarial: unidad de acopio o unidad intermedia.

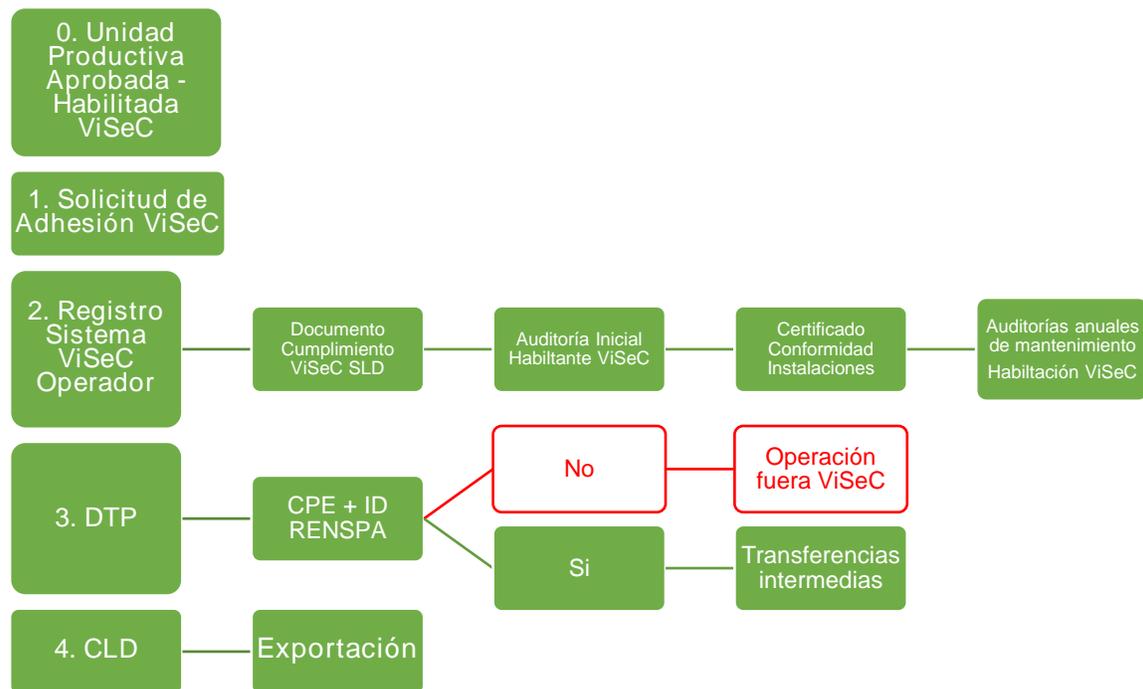
Después de recibir un Certificado de Conformidad de las Instalaciones, se permitirá al integrante operar con la Plataforma ViSeC.

Los Certificados de Conformidad de las Instalaciones seguirán siendo válidos durante un período de 12 meses a partir de la fecha de emisión. Cada 12 meses y no más de 30 días antes de que expire la validación anual se realizarán auditorías de mantenimiento.

ViSeC proporcionará acceso a la base de datos de cumplimiento a los nuevos operadores después de que cumplan con estos requisitos mínimos. ViSeC mantendrá una lista de todos los puntos de acopio y unidades de conversión intermedios que cuenten con Certificados de Conformidad de las Instalaciones.

4. Emitir una **Documentos de Transferencia de Producto (DTP)** a las unidades de conversión aguas abajo, acompañando la CPE de la SLD.
5. Solicitar a un OV reconocido por ViSeC la emisión un **Certificado de Producto Libre de Deforestación ViSeC (CLD)** por cada lote de producto de soja que vaya a ser exportado como evidencia de que la biomasa cubierta por estos documentos cumple con los requisitos de ViSeC. Los CLD serán utilizados por los operadores económicos en el mercado europeo como prueba de conformidad con los requisitos de ViSeC. Bajo solicitud y autorización expresa del exportador, los operadores en el mercado europeo y las autoridades aduaneras competentes en la UE podrán acceder a la plataforma ViSeC para tener la trazabilidad detallada del certificado emitido.
 - El OV sólo emitirá el CLD de cumplirse todos los requerimientos de la cadena de custodia – conformidad 100%. Ante situaciones de “no conformidad” se plantean 2 situaciones:
 - *No conformidad grave* (incumplimiento de la cadena de custodia) el OV procederá a excluir ese volumen del sistema ViSeC y no emitir en consecuencia el CLD.
 - *No conformidad menor* (asignaciones de volumen incorrectas, errores de tipeo, entre otras) el OV puede solicitar al exportador la corrección. Esa corrección se tramitará mediante un anexo de verificación que se encuentra bajo desarrollo.

Figura 5. Cadena de custodia Sistema ViSeC



El punto de recepción se asegurará que el productor incorpore su ID RENSPA en la Carta de Porte (celda observaciones) y verificará que esa unidad productiva figure como **“Unidad Productiva Aprobada/Habilitada ViSeC”** en la plataforma de manera activa, cumpliendo con los requisitos básicos del ViSeC SLD.

Los operadores pueden tener presencia en varias etapas de la cadena de custodia (es decir, punto de acopio y/o unidad de conversión intermedio) y poseer instalaciones en diferentes ubicaciones. Si un operador delega tareas a proveedores externos (como transporte, etc.), el operador será responsable de garantizar que el proveedor externo cumpla con el ViSeC SLD. El proveedor deberá estar incluido en el sistema de administración del operador.

La trazabilidad y la cadena de custodia estarán garantizadas por los documentos que aseguren el cumplimiento desde el primer punto de acopio hasta el último punto de procesamiento emitida por los OV habilitados por el Sistema ViSeC y el CPL emitido por los OV en nivel de exportación habilitados por ViSeC.

La trazabilidad se habilitará por el método de segregación y se verificará mediante documentos internos de los operadores, como documentos oficiales (CPE y notas de entrega entre celdas de mismo acopio).

2.8.3.2. Manejo de los datos – Base de Datos de Cumplimiento ViSeC

Toda la información de la cadena de custodia se registrará y almacenará en la Base de Datos de Cumplimiento de ViSeC que será administrada por ViSeC o el administrador designado por ViSeC en su totalidad o parcialmente.

Paralelamente los operadores deberán contar con un sistema de documentación y registro que se ajuste a los requisitos de este Protocolo. Deberán mantener disponibles los siguientes registros dentro de los 10 días hábiles cuando se los solicite.

- DTP (+ Cartas de Porte) para cada envío con la identificación de los puntos de almacenaje (silos, celdas) donde se resguarde a la SLD segregada.
- Verificación por tercero independiente habilitado por ViSeC de la contabilidad precisa y segregada de la SLD frente a la soja no libre de deforestación en el inventario en cualquier momento dado.

Los integrantes ingresarán los certificados del sistema en el sistema basado en la web usando un usuario y una contraseña, y enviarán los mismos dentro de la cadena mediante copias electrónicas. El sistema enumerará los certificados (DTP y CLD) por número y compañía. La base de datos de cumplimiento cuantificará los envíos de soja de “Unidades Productivas Aprobadas ViSeC” que ingresen a cada instalación de almacenado, procesamiento o transformación. La base de datos de cumplimiento proporcionará un resumen en tiempo real de estos datos para que los inspectores independientes los revisen según sea necesario. La gestión de la base de datos se comprobará durante la auditoría anual del Programa ViSeC (ver Punto 1.8.5).

2.8.4. Base de Materias Primas – Imágenes satelitales, ID RENSPA

Toda la información espacial (imágenes) se almacenará y administrará en una Base de Datos de Materia Prima desarrollada para este propósito dentro de la Plataforma ViSeC. La misma puede ser auditada y consultada en cualquier momento por todos los integrantes del sistema y OV habilitados.

Los datos en la base de datos GIS de materia prima de Unidades Productivas Aprobadas o No Aprobadas incluirán todas las imágenes satelitales específicas de la UP hasta el 1 de diciembre de 2020, o el Plan de cambio de uso de suelo (PCUS) aprobado en Categoría III (Verde), si corresponde. Esta base de datos GIS de materias primas Libre de Deforestación (LD) o degradación forestal será parte de la base de datos general de cumplimiento de biomasa que será administrada por ViSeC o en quien ésta determine.

El sistema cuenta con una Base de Datos de ID RENSPA de Unidades Productivas Aprobadas ViSeC, para uso en tiempo real en los lugares de procesamiento y almacenamiento de biomasa de soja. La base de datos se utilizará en el procesamiento y almacenamiento de biomasa, lugares de almacenamiento para clasificar la soja como biomasa libre de deforestación/degradación forestal o no, según su origen en los DTP.

Los elevadores de granos o las plantas de procesamiento enumeradas por ViSeC ingresarán los datos en un sistema basado en la web utilizando una contraseña operada por ViSeC. El sistema generará el DTP sólo si la unidad productiva se considera como Aprobada. Asimismo, se ingresarán los datos identificatorios de las celdas de almacenaje de SLD en el sistema o en el registro del operador. El sistema listará el DTP por número y operador.

2.8.5. Programa Integral de Verificación Anual de Cumplimiento del Sistema ViSeC

ViSeC implementa un Programa Integral de Verificación Anual de Cumplimiento. ViSeC también administrará el mantenimiento de registros y la gestión de datos generales para el programa y será responsable de la integridad general en la implementación pudiendo utilizar la verificación de terceros

El propósito general del Programa de Verificación de Cumplimiento es:

- Obtener los registros y DTP asociados a la transferencia de SLD;
- Confirmar que las materias primas utilizadas para producir Certificados de SLD cumplan con la definición de soja libre de deforestación.
- Confirmar que las materias primas utilizadas para producir Certificados de SLD cumplan con la definición de soja libre de degradación forestal.

La Verificación de Cumplimiento Anual se realizará en todas las plantas industriales y logísticas registradas. El diseño de la verificación utilizará una metodología de muestreo aleatorio con probabilidad proporcional al tamaño de las cantidades de materia prima suministradas para el procesamiento asegurando un nivel de confianza del 95%.

El OV deberá realizar un reporte evidenciando que el sitio verificado cumple o no con los requerimientos exigidos por ViSeC, asegurando que se cumple con la correcta segregación y trazabilidad de la SLD en el sitio.

2.8.6. Gobernanza Sistema ViSeC

ViSeC cuenta con un Reglamento de Funcionamiento Interno que busca asegurar la correcta gobernanza y estructura para la toma de decisiones. Según lo establecido en el Reglamento interno, ViSeC cuenta con una Comisión Directiva como instancia máxima de toma de decisiones. Esta Comisión tiene la responsabilidad de dirigir y administrar ViSeC en representaciones de los miembros plenos. Con el objetivo de tomar correctas decisiones el Comité apoya su gestión en 3 comités de trabajo (finanzas, de comunicación y técnico), un consejo asesor conformado por CIARA CEC, TNC, Peterson Consultancy y TFA y un secretariado administrativo.

Tanto el Protocolo ViSeC SLD como la Plataforma ViSeC fueron desarrollados de manera participativa dentro del Comité Técnico y aprobados por la Comisión Directiva.

A su vez, ViSeC en tanto el sistema tiene un esquema de trazabilidad fundado en documentos públicos se ha llevado a cabo acuerdos y actas conjuntas de trabajo y utilización de datos con diferentes órganos del Gobierno nacional argentino:

- Acta Conjunta del Ministerio de Economía y SAGyP con el Consorcio ABC²⁰, Sociedad Rural Argentina (SRA)²¹, CIARA-CEC y BCR de reconocimiento y trabajo conjunto para la implementación del sistema ViSeC en Argentina (20 de septiembre de 2023).
- Acta Conjunta SAGyP y CIARA (2 de octubre 2023).
- Acuerdo ViSeC con AFIP para incluir la geoposición de lotes en la CPE con celda propia.
- Acuerdo ViSeC con SENASA por datos la utilización de los datos RENSPA.
- En proceso Acuerdo con AFIP para autorizar datos del SISA (ver punto 3).

2.8.7. Confidencialidad de los datos dentro del Sistema ViSeC

ViSeC y el usuario dentro del Sistema ViSeC se comprometen, en su propio nombre y también en nombre de sus directores, empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en su análisis, a lo siguiente:

- Información confidencial:** considerar como tal a toda la información oral, escrita, audiovisual, fotográfica, y de cualquier otra naturaleza, contenida en soporte de papel, electrónico, digital u otro medio, que las partes obtengan como consecuencia de la utilización del Sistema ViSeC, incluyendo pero no limitando a especificaciones funcionales, información asociada a la plataforma, usuarios, procedimientos internos, información tecnológica, conversaciones mantenidas con los miembros del equipo sobre el proyecto y avances del mismo, entre otras entregada como confidencial. Asimismo, se comprometen a que el uso que haga de la información en ocasión de uso y/o aplicación de la plataforma, será exclusivamente para el normal funcionamiento de ViSeC de acuerdo a lo detallado en los presentes Términos y Condiciones, que figuran en su página web www.visec.com.ar, exceptuando aquella información que sea de conocimiento público en el momento en que la misma sea revelada, siempre que dicho conocimiento no obedeciera a un incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- Prohibiciones:** Fuera de lo que es el uso normal, habitual y acorde a buenas prácticas para la operación y administración del Sistema ViSeC, las partes no podrán realizar copias, comunicar, distribuir, diseminar, exponer o, de cualquier modo, revelar o dar a conocer la información entregada, salvo autorización expresa de la otra parte, que deberá ser otorgada previamente por escrito con registro de las mismas identificando a las personas dependientes o no que accedan a dicha información.
- No utilizar la información confidencial para fines distintos del objeto de ViSeC.

²⁰ <http://www.abc-consorcio.com.ar/>

²¹ <https://www.sra.org.ar/>

- iv. Informar a sus dependientes, asociados, empleados, contratistas, asesores, y demás personas físicas y jurídicas vinculadas a las partes, el carácter confidencial de la información, y asumir las responsabilidades que correspondan ante el incumplimiento de cualquiera de ellos, sin perjuicio de las acciones legales que VISEC pudiera iniciar contra dichos sujetos.
- v. Restituir toda la información confidencial al solo requerimiento de ViSeC.
- vi. El usuario declara conocer y aceptar que el mantenimiento de absoluta reserva respecto de la información confidencial, constituye una condición esencial de su relación con ViSeC, y que la violación de la misma generará responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

2.8.7.1. Política de privacidad y protección de datos personales

El sistema, para su funcionamiento, solicitará a sus participantes datos de carácter personal (en adelante, "los Datos Personales") para que determinen libre, y voluntariamente si desean facilitar a ViSeC los datos personales que se les puedan requerir o que se puedan obtener en ocasión de la suscripción o alta a la misma.

Dichos datos personales se regularán por las siguientes condiciones generales:

- El Usuario que quiera acceder a los servicios ofrecidos en la plataforma deberá proporcionar, a través de un formulario en línea, en forma obligatoria determinados datos personales básicos (nombre completo, apellido, fecha de nacimiento, país de residencia, y dirección de correo electrónico, documental que acredita la representación que invoca, etc.).
- ViSeC adopta medidas técnicas y organizativas sobre los datos personales para garantizar la seguridad, y confidencialidad de los mismos con el objeto de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.
- ViSeC garantiza la reserva sobre la información registrada. Sin embargo, no se hace responsable por la información indebidamente proporcionada por los usuarios, como tampoco por aquella información interceptaciones ilegales o violaciones de sus sistemas o bases de datos por parte de personas no autorizadas. ViSeC tampoco se hace responsable por la indebida utilización de la información obtenida por esos medios.
- Todas las personas involucradas en cualquier fase del tratamiento de datos han suscrito un convenio de confidencialidad, el cual subsiste aunque se encuentre finalizada su relación con ViSeC. La información recopilada de los usuarios es de carácter confidencial, pero puede ser requerida por autoridad judicial competente.
- ViSeC se reserva la facultad de modificar la presente política para adaptarla a la normativa vigente, novedades jurisprudenciales o prácticas de la industria. En dichos supuestos, ViSeC informará en la plataforma los cambios introducidos los que tendrán vigencia desde el mismo momento de su publicación on-line.

- Los datos personales serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes registros automatizados de datos de carácter personal.
- La provisión de los datos personales, su recolección y posterior tratamiento automatizado tiene como finalidad el acceso a los servicios ofrecidos por el sistema ViSeC a la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios en los que el usuario decida suscribirse, darse de alta o utilizar la adecuación de los mismos a sus preferencias, al estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, al diseño de nuevos servicios relacionados con los otorgados, a la implementación de las actualizaciones de los servicios, a la remisión de información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios ofrecidos por el sistema ViSeC; al envío de formularios de encuestas y cuestionarios, de los cuales el usuario no queda obligado a contestar.

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)²², en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25326 en Argentina, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

2.8.8. Programa de Integridad

El usuario de ViSeC se compromete a hacer uso del Sistema dentro del marco del Programa de Integridad de ViSeC, publicado en la web institucional www.visec.com.ar.

2.8.9. Programa de capacitación y sensibilización 2024-2025

En abril de 2024 el sistema ViSeC dará inicio a su Plan de capacitación y sensibilización 2024-2025 (abril-abril) junto con FAUBA – Universidad de Buenos Aires²³. El objetivo del presente plan es sensibilizar y difundir en todos los eslabones de las cadenas y otros actores acerca de la Plataforma VISEC para que entiendan sus objetivos, funcionamiento e impacto y pueden utilizar en sus diferentes roles el sistema. El plan en formato virtual/presencial tendrá un alcance nacional, pero énfasis en aquellas provincias con mayor producción de soja y ganado de exportación: Santiago del Estero, Chaco, Salta, Corrientes, San Luis, Tucumán, Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba. Tendrá como público objetivo todo tipo de productor agropecuario individual de cualquier escala, cooperativas, acopios, corredores, exportadores complejo soja y la cadena de ganado, carnes y cueros que exporta a la UE. Contará también con material soporte que permita una capacitación asincrónica como así también supone el desarrollo de un Manual de Usuario del Sistema ViSeC y un documento de “Preguntas y escenarios frecuentes” dentro de la Plataforma ViSeC.

²² <https://www.argentina.gob.ar/aaip>

²³ www.agro.uba.org.ar

Se busca con este plan dar acceso a la plataforma a todos los productores nacionales sin exclusión, transfiriendo las capacidades necesarias y resultando ello en una fácil adopción de la herramienta.

2.8.10. Integración con el Sistema de Información de la UE

Si bien los operadores del sistema ViSeC no son operadores del Sistema de Información en la UE, mantienen activa colaboración con los operadores europeos que deben dar cumplimiento al EUDR Due Diligence Statement (DDS). Es por ello por lo que los operadores de ViSeC han participado del piloto propuesto y han identificado puntos de mejora remitiendo sus comentarios a la DG Environment respecto de “*EUDR Information System Economic Operator Pilot Test User Guide*”.

Se está a la espera del documento definitivo que incorpore la complejidad de las operaciones involucradas en una originación múltiple como es la cadena de la soja en la Argentina. Por ejemplo, el sistema preliminar propone cargar las coordenadas de las UP una por una, no existiendo una posibilidad de exportar datos para evitar errores de carga manual.

2.8.11. Integración de ViSeC con el due diligence de los importadores

Con el objetivo de evaluar la integración del sistema ViSeC, los certificados emitidos y verificados, con los esquemas de due diligence que deberán completar los operadores europeos (FEDIOL²⁴ e importadores) se mantienen de manera continua reuniones virtuales.

A partir de diciembre 2023 (y con continuidad durante el 2024), se realizaron 3 embarques (46.000 ton) desde las terminales portuarias argentinas de Viterra, LDC y Bunge con CLD de harina de soja procedente de más de 570 UP aprobadas con destino a España e Irlanda. Los pilotos de esta instancia son simulaciones para verificar que la traza de los datos objetivo del sistema ViSeC es factible de disponerse en base a los registros actuales de cada empresa y/o identificar las necesidades de ajustes al respecto para lograrlo.

2.8.12. Costos del sistema y costos de implementación

Los componentes de costos principales del sistema ViSeC alcanzan los siguientes ítems:

- Costo operativo del sistema:
 - Mantenimiento y licencias del software
 - *Help desk* en desarrollo para acompañar diariamente la operatividad del sistema.
- Costo análisis de imágenes satelitales.
- Costo de auditoría del sistema.
- Costo de integración con sistemas de información pública.

A su vez, cada operador tendrá su propio costo de verificación que estará determinado por volumen y escala con el OV seleccionado.

²⁴ <https://www.fediol.eu/>

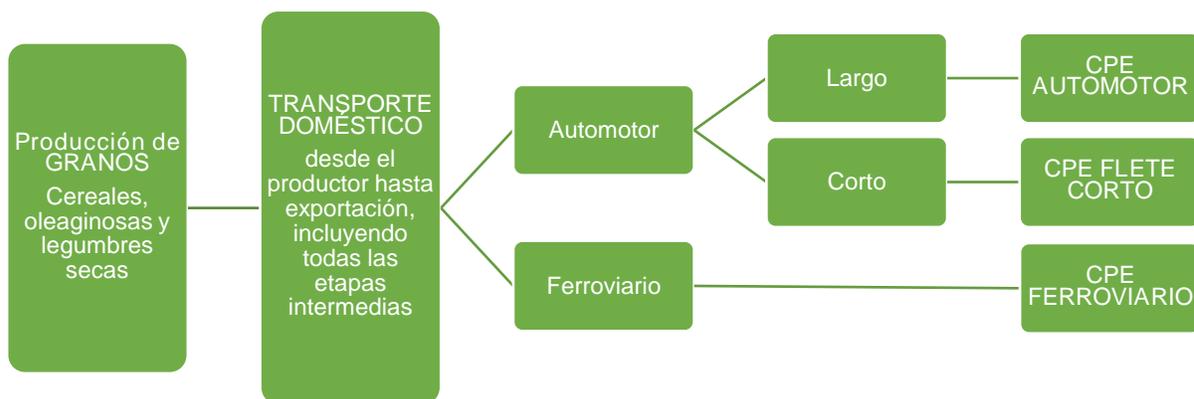
ENCUADRE NORMATIVO TRAZABILIDAD APLICABLE A SOJA EN ARGENTINA

2.9. Esquema de Carta de Porte Electrónica (CPE) de Granos en Argentina

La CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA (CPE)²⁵ en vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 y obligatoria desde el 1 noviembre de 2021, es el único documento válido para respaldar el traslado de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y de legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la Autoridad Competente, a cualquier destino dentro de la Argentina (inland). Toda operación de traslado no registrada en este sistema está fuera del marco legal vigente en Argentina.

Los medios de transporte obligados son el automotor (una CPE por camión) y el ferroviario (una CPE por vagón) siempre de mercadería argentina o nacionalizada (destinada a plaza) en el caso de mercadería importada con un transporte doméstico hasta acopio en Argentina. La CPE no es aplicable al transporte internacional, que se encuentra amparado por documentación aduanera. Por lo tanto, no aplica a mercadería en tránsito.

Figura 6. CPE Argentina



Dentro de las opciones de transporte automotor, existe la posibilidad de respaldar un flete largo (del campo hasta la planta/exportación) o flete corto (desde el campo hasta el acopio) emitida por el acopiador y confirmada por el productor.

Podrán solicitar CPE los contribuyentes que se encuentren incluidos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO (SISA)²⁶, los que se indican a continuación:

²⁵ Resolución General Conjunta 5017/2021 (AFIP- MT-MAGyP).

²⁶ Resolución General 4310/2018 (AFIP). - El Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) unifica los registros y regímenes informativos de SENASA, INASE y AFIP, simplificando los trámites y carga de datos, la sistematización, la calificación objetiva y el mantenimiento de la capacidad de control fiscal (IVA, ganancias y regímenes especiales). La inscripción es obligatoria para los productores, operadores de la comercialización y propietarios cualquier sea su naturaleza de la producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosos- y legumbres secas –

<https://www.afip.gob.ar/actividadesAgropecuarias/sector-agro/sisa/que-es.asp>

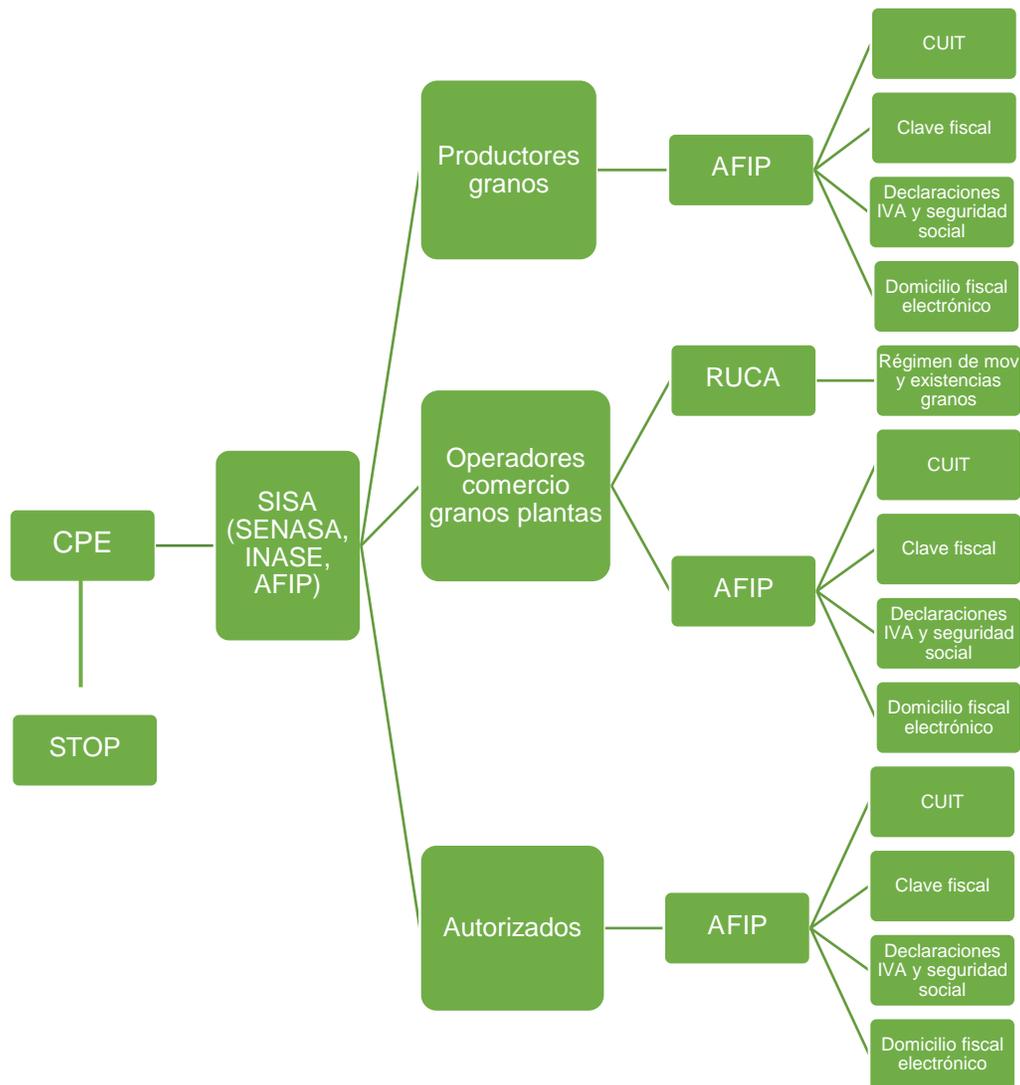
- **Productores de granos** inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
Dentro del SISA existe una categorización de riesgo fiscal y comercial de los productores de granos inscriptos.
 - SISA 1 es la categoría de riesgo fiscal bajo donde el productor se encuentra al día con sus obligaciones fiscales y social, registros y declaraciones no existiendo ningún conflicto con su producción. Esta categoría tiene libertad para emitir CPE.
 - SISA 2 es una categoría de riesgo medio, en el cual la autoridad de aplicación, la AFIP, identifica algún tipo de irregularidad con el fisco y se encuentra en un estado de adecuación. Si bien puede emitir CPE, tienen un monitoreo constante de la AFIP y de los propios exportadores.
 - SISA 3 es una categoría de alto riesgo fiscal por lo cual los productores solo pueden emitir hasta un máximo de 10 CPE anuales representando entre el 1 al 5% de su producción de granos. Esta categoría se excluye de los contratos de compraventa de los exportadores en la práctica.

- **Operadores del comercio de granos** que dispongan de una o más plantas habilitadas para el ingreso y/o egresos de granos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y que las mismas se encuentren declaradas en el **REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA)**²⁷.

- Autorizados mediante resolución fundada por la AFIP.

²⁷ Resolución 21-E/2017 <https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/ruca/>. El RUCA es un sistema referido a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales en Argentina a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Específicamente en lo que se refiere a granos dentro de los datos a registrar está de manera obligatoria los movimientos y existencias de granos (Régimen de registración sistémica de los movimientos y existencias de granos no destinados a la siembra – Resolución General 3593/14) por parte de los operadores. El objetivo es determinar en cualquier momento la existencia física en cada ubicación y para cada tipo de grano. Por lo tanto toda CPE está precedida por stock disponible de granos y por planta de almacenaje o recepción (ajustado por etapa).

Figura 7. Esquema de control legal Argentina - Relacionamiento



Para poder solicitar una CPE los sujetos previamente mencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa.
- Tener registrados y aceptados los datos biométricos para los titulares de la Clave Fiscal y sus autorizados.
- En caso de corresponder, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, de los últimos 12 períodos fiscales o del lapso transcurrido desde el inicio de actividades o del cambio de carácter frente al gravamen, si éste fuera menor, vencidos a la fecha de presentación de la solicitud. Así como la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Poseer constituido y actualizado el Domicilio Fiscal Electrónico.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos podrán limitar, denegar o autorizar excepcionalmente su emisión, en virtud del resultado de la evaluación del comportamiento fiscal del solicitante, realizado a través de controles sistémicos, verificaciones, fiscalizaciones y/o sobre la base de parámetros objetivos de medición, magnitud productiva, económica y/o uso de los comprobantes que así lo ameriten, así como de la calificación asignada por el SISA. En caso de verificarse la existencia de alguna causal que amerite la limitación o denegación, el juez administrativo interviniente notificará la misma al Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante, fundamentando las razones que le dieron origen.

Para la emisión de la CPE los sujetos autorizados podrán utilizar los siguientes servicios ingresando al servicio denominado "CPE":

- Entorno web: ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado "CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA" habilitado en el sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) : <http://www.afip.gob.ar>
- Entorno webservices²⁸: utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio institucional.

La CPE se genera en un solo paso y en una misma aplicación. Cada solicitante podrá ingresar los datos de la CPE con antelación mayor a 72 horas y el sistema realizará las validaciones online por cada campo ingresado guardando el comprobante en estado "Borrador". En este caso, si el sistema detectara un error (método de verificación del servicio dummy) mostrará un cartel con los detalles del mismo a fin de que el solicitante pueda subsanar el problema antes de la emisión efectiva de la CPE. También cuenta con validaciones online sobre domicilios de origen y planta de destino declaradas en SISA y la disponibilidad de stock de granos del productor y del operador. Los datos trazables se completan sistémicamente minimizando la posibilidad de errores de carga. Una CPE puede ser anulada mientras se encuentre en estado activa y aún no proceda su vencimiento. Posterior a las 72 horas hasta el instante antes de iniciar el traslado, el contribuyente podrá completar los campos faltantes y emitir el comprobante. En este momento, el sistema vuelve a validar los datos ingresados y, de corresponder, emite la CPE. Es posible consultar el estado de una CPE enviando un mensaje de texto (SMS) al número 2347 con el texto "CPE", espacio y el número del Código de Trazabilidad de Granos Electrónico incorporado por la AFIP a la misma CPE o la patente del camión.

La CPE automotor tendrá una validez máxima de 5 días, mientras que la CPE ferroviaria contará con hasta 30 días de vencimiento. Ambos períodos podrán extenderse en caso de declarar "Contingencias". Al incorporar el rubro "Contingencias" se informa tanto los detalles de los inconvenientes en la llegada de un camión a destino como su resolución. Desde el

²⁸ https://www.afip.gob.ar/ws/documentos/manual_wscepe_1.1.2.pdf

momento en que se informa la contingencia, la CPE queda en estado “Activa con contingencia declarada” y se encuentra inhabilitada para circular. Al resolverse la contingencia, la CPE vuelve a quedar en estado “Activa” y habilitada para continuar el viaje. Los datos informados en la CPE, incluido el “Código de Turno²⁹”, son válidos para continuar el traslado.

El número de la CPE estará formado por el número de sucursal seguido del número de orden. Para los casos generados en el entorno web el número de sucursal será siempre 0, en cambio, cuando se genere mediante Webservice será siempre mayor a 0. Asimismo, por cada comprobante se generará automáticamente un Código de Trazabilidad de Granos (CTG) electrónico que estará formado por 12 dígitos. Toda CPE cuenta con un código de barras y código QR, que permitirá visualizar los datos de origen y destino como herramienta fundamental para el control de ruta. Todas las partes intervinientes en el traslado tendrán la visualización del documento mediante clave fiscal³⁰.

El QR contendrá información actualizada online de la CPE de Granos. Los campos que se podrán visualizar serán los siguientes:

- Número de Carta de Porte Electrónica
- Número de Código de Trazabilidad de Granos (CTG)
- Fecha emisión
- Fecha vencimiento
- CUIT Emisor
- Provincia y localidad de origen
- CUIT Destino
- Provincia y localidad destino
- Grano
- Patente del vehículo
- Estado CPE
- Fecha último estado
- Fumigado (SI/NO)
- Código de Turno

²⁹ Turno o cupo asignado para descargar el grano en destino de manera de hacer más eficiente la operación en las terminales portuarias. El “**Sistema de Turnos Obligatorio para descarga en Puertos**” (STOP) está vigente en los puertos de Gran Rosario, y Buenos Aires (Ramallo, Lima, Bahía Blanca y Quequén), y tiene como beneficiarios a todos los participantes de la cadena logística y comercial. El sistema asegura que los centros de descarga otorguen turnos acorde a su capacidad y disponibilidad. El operador solicitará a la terminal el turno de espera para poder descargar en el puerto. La terminal cargará los datos del pedido a una base online. Ésta será verificada por AFIP antes de otorgar el Código de Trazabilidad de Granos (CTG). Este código obligatorio deberá ser presentado en el puerto para ingresar. De esta manera la AFIP no otorgará CTG hasta no verificar que exista el turno de descarga asignado lo que impedirá el envío de camiones sin turno a las terminales portuarias y que se produzcan largas filas de espera. <https://www.ssta.gob.ar/turnos/Home>

³⁰ La clave fiscal es una contraseña que genera un entorno seguro y confiable para que todas las personas físicas o jurídicas en Argentina puedan realizar sus trámites fiscales ante la AFIP desde cualquier dispositivo conectado a internet. La clave es única e intransferible.

Una vez que arriba el envío a destino, el receptor realiza primero la “Confirmación de Arribo” y posteriormente la “Confirmación Definitiva”.



**Carta de Porte Electrónica
Automotor**



Fecha: 22/02/2024
N° CPE:
00001-00003844
Vencimiento:
24/02/2024 01:00

CTG: 10213968125

A - INTERVINIENTES			
Títular Carta de Porte:	30526076482 - FELIPE CROSETTI SOCIEDAD ANONIMA		
Remiteste Comercial Productor:			
Rte. Comercial Venta Primaria:			
Rte. Comercial Venta secundaria:	3071185641 - FYO ACOPIO S.A.		
Rte. Comercial Venta secundaria 2:			
Mercado a Término:			
Corredor Venta Primaria:	30703605105 - FUTUROS Y OPCIONES.COM SA		
Corredor Venta Secundaria:	30703605105 - FUTUROS Y OPCIONES.COM SA		
Representante entregador:	30711539561 - MARC IVAN, DESUMBILA ANDRES Y DESUMBILA MARTIN ANDRES SOCIED		
Representante receptor:			
Destinatario:	33502232229 - VITERRA ARGENTINA S.A.		
Destino:	30709590894 - RENOV S.A		
Empresa Transportista:	20166450782 - BRUZZO JORGE ALBERTO		
Flete pagador :	30526076482 - FELIPE CROSETTI SOCIEDAD ANONIMA		
Chofer :	20166450782 - BRUZZO JORGE ALBERTO		
Intermediario de flete :			
B - GRANO / ESPECIE			
Grano / especie:	Soja	Tipo:	Soja
DECLARACION DE CALIDAD	Conforme	Peso Bruto (kg):	45000
	Condicional	Peso Tara (kg):	14920
		Peso Neto (kg):	30080
Observaciones: COSECHA 2223 PLANTA 21201 SOJA SUSTENTABLE 2BSVS - STD2			
C - PROCEDENCIA			
Es un campo:	No	N° Planta	21201
Localidad:	MONTES DE OCA		
Latitud:	-32° 34' 03"	Longitud:	-61° 46' 18"
Dirección:	ALVEAR 795		
Provincia:	SANTA FE		
Descripción:	Ruta Provincial 20, Santa Fe, Argentina		
D - DESTINO DE LA MERCADERIA			
Es un campo:	No	N° Planta	518477
Localidad:	TIMBUES JOSE MARIA		
Dirección:	Brigadier López 10500		
Provincia:	SANTA FE		
E - DATOS DEL TRANSPORTE			
Domilotes:	EFP395 - CAS506		
Partida:	22/02/2024 13:00:00	Kms. a recorrer:	145
Tarifa de Referencia:	14775.56	Tarifa:	13889
F - CONTINGENCIAS			
Contingencia:	-	Otro:	-
Desactivación:	-	Otro:	-
G - DESCARGA			
Fecha Arribo:		Peso Bruto (kg):	
Fecha Descarga:		Peso Tara (kg):	
N° Turno:	RTSS2402220315861	Peso Neto (kg):	
Localidad:	TIMBUES JOSE MARIA		
Provincia:	SANTA FE		
* Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún plaguicida fumigante durante su carga o en camión o según no autorizado dicho tratamiento durante su tránsito hasta su			
HISTORIAL DE CAMBIOS POST CONFIRMACION			
La CPE no cuenta con modificaciones efectuadas posterior a la confirmación definitiva.			

.....
Firma del Porto Receptor
.....
N° Matrícula



.....
Firma del Destinatario / Entregador
.....
N° Matrícula

2.9.1. La CPE como parte de otros esquemas con reconocimiento internacional

La cadena de custodia de los esquemas de certificación voluntarios dentro de la UE RED³¹, ISCC³² y 2BSVs³³ se amparan en Argentina en la CPE.

2.10. Régimen de admisión temporaria de mercaderías destinadas a recibir perfeccionamiento industrial (Dec. 1330/200434)

El Régimen de Admisión Temporaria, como régimen de destinación suspensiva en materia aduanera, está establecido dentro del Código Aduanero Argentino y las normas complementarias. En el caso particular de los porotos de soja, favorece su importación de terceros países para su posterior transformación y/o perfeccionamiento (elaboración de harina y aceite de soja) y de manera obligatoria su posterior exportación dentro de un plazo de 30 días corridos desde su libramiento como subproductos, permitiendo que el exportador tribute derechos de exportación solo sobre el valor agregado en Argentina, y no sobre el valor bruto de los subproductos exportados. Esto permite mayor utilización de la capacidad instalada local en los meses de menor oferta de soja en Argentina, valiéndose de la complementariedad con otros orígenes por encontrarse a una mayor latitud y entonces ingresar al circuito comercial con anterioridad y del sostenimiento de la molienda en campañas en donde la producción de soja local se ve afectada negativamente por cuestiones climáticas. De no contar con esta alternativa, la industria podría verse obligada a detener el funcionamiento de las plantas durante esos meses, incurriendo en importantes costos.

Las mercaderías dentro del régimen de admisión temporaria tienen un control aduanero especial y carece de libre circulación dentro del territorio nacional. Los operadores autorizados para operar dentro de este sistema deben estar inscriptos dentro del Registro de Operadores Autorizados de Soja (ROSA) creado por medio de la Resolución Conjunta 438/12 (MEyFP), 269/12 (MI) y 1001/12 (MPFIPyS). La fiscalización de este régimen estará a cargo de una Unidad Ejecutiva Interdisciplinaria de Monitoreo de la Dirección General de Aduanas quien debe informar a la AFIP los bloqueos y desbloqueos pertinentes de destinación de importación temporaria para el ingreso y destinación exportación para consumo para la salida del territorio aduanero nacional.

El poroto de soja que ingresa desde Paraguay bajo el régimen de importación temporaria no está acompañado de una CPE, en tanto es un insumo con un control aduanero especial que carece de libre circulación dentro del territorio nacional. El origen Paraguay de soja bajo admisión temporaria no es a la fecha un origen apto dentro del sistema ViSeC y no es susceptible de verificación.

³¹ https://energy.ec.europa.eu/topics/renewable-energy/renewable-energy-directive-targets-and-rules/renewable-energy-directive_en

³² <https://www.iscc-system.org/>

³³ <https://www.2bsvs.org/>

³⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/99258/texact.htm>

3. MÓDULO CARNE VISEC

3.1. Institucionalidad del Módulo Carne de ViSeC e integración a la plataforma ViSeC

En el marco del EUDR del 31 de mayo de 2023, un conglomerado de instituciones representantes de la producción e industria cárnica tomaron la decisión de desarrollar una estrategia que dé respuesta a las nuevas exigencias europeas de deforestación para la carne bovina y sus subproductos.

La representación de la industria cárnica se constituye a través del Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas (Consorcio ABC³⁵), la Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA³⁶), la Unión de la Industria Cárnica Argentina (UNICA³⁷). También participan productores rurales a través de la Sociedad Rural Argentina (SRA³⁸), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA³⁹), Federación Agraria Argentina (FAA⁴⁰), la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO⁴¹) y la Asociación de Productores Exportadores Argentinos (APEA⁴²).

Dentro de esta estrategia y a través de un acuerdo entre el Consorcio ABC, el Instituto para la Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA⁴³) e integrantes de la Red de Seguridad Alimentaria del CONICET⁴⁴, iniciaron un trabajo de evaluación de riesgo de deforestación o degradación forestal para la cadena de valor del ganado bovino en Argentina. El trabajo estará finalizado en septiembre 2024.

Paralelamente, se formaliza un acuerdo con la Plataforma ViSeC para integrar un módulo Carne Bovina respetando el mismo Programa de Integridad, Política de Datos y Términos y Condiciones del Sistema. También comparten con el módulo soja la mesa de ayudas y el análisis de imágenes satelitales⁴⁵. El Módulo Carne participa con su propio esquema de gobernanza, respondiendo al Coordinador General de ViSeC.

Para el diseño y desarrollo del Módulo Carnes a integrarse en la plataforma ViSeC, el Consorcio ABC formaliza un contrato con la empresa VesicaBiz SRL⁴⁶.

En Módulo Carne ViSeC también cuenta instituciones adherentes, entre los que se cuentan la Cámara Argentina de Feedlot, la Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado, la

³⁵ <http://www.abc-consorcio.com.ar/> Es un entidad sin fines de lucro creada en 2002 para promover el complejo agroindustrial de la carne bovina en Argentina.

³⁶ Ver <https://www.fifra.org.ar/>

³⁷ Ver <https://www.unica.org.ar/>

³⁸ Ver <https://www.sra.org.ar/>

³⁹ Ver <https://www.cra.org.ar/>

⁴⁰ Ver <http://www.faa.com.ar/>

⁴¹ Ver <https://www.coninagro.org.ar/>

⁴² <https://www.apea.org.ar/es/carnes-argentinas>

⁴³ <https://www.ipcva.com.ar/>

⁴⁴ <https://rsa.conicet.gov.ar/>

⁴⁵ En el caso específico del Módulo Carne Vacuna el sistema está evaluando a la proveedora de imágenes satelitales GeoSimple para su incorporación dentro de los 4 proveedores ya evaluados.

⁴⁶ <https://vesicabiz.com.ar/>

Cámara de Consignatarios de Productos del País, la Cámara de Consignatarios Directos de Hacienda, la Cámara de Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina, la Asociación Argentina de Transportadores de Hacienda, la Federación Argentina de Entidades del Autotransporte de Cargas y la Asociación Limousin Argentina.

A su vez, el Módulo Carne ViSeC también cuenta con la colaboración y apoyo de la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA) la Cámara de Exportadores de Cereales (CEC), The Nature Conservancy (TNC), Peterson, Tropical Forest Alliance (TFA), Fundación Vida Silvestre y Fundación ProYungas.

3.2. Objetivo del Módulo Carne ViSeC

El objetivo del Módulo Carne ViSeC, alineado al objetivo de la Plataforma ViSeC, es lograr que el total de la producción de carnes y subproductos bovinos de la República Argentina sea reconocido como libre de deforestación o degradación forestal acorde a los parámetros establecidos en la EUDR. En función a esto, la cadena de valor de la carne bovina argentina, con el aval de ONGs ambientales que conforman la Plataforma ViSeC, ha decidido el desarrollo de un Protocolo ViSeC Carne Bovina Libre de Deforestación (en adelante ViSeC CLD), con el cuál garantizar la trazabilidad y cadena de custodia de la carne vacuna libre de deforestación acorde a los requerimientos de la EUDR.

Al momento, el desarrollo del Módulo Carne ViSeC comprende:

- Un Protocolo para la certificación de carne bovina y subproductos libre de deforestación (Protocolo CLD): un documento que establece requisitos y procedimientos tendientes a garantizar que los productos obtenidos provienen de bovinos domésticos nacidos, criados, engordados, faenados y elaborados en establecimientos que dieron cumplimiento a los requerimientos establecidos en la EUDR.
- Un Software: que cumple la función de trazar los datos del origen del nacimiento, la cría, recría y engorde de los bovinos domésticos, la etapa de la faena, la elaboración y la exportación de los productos y subproductos de carne bovina con destino a la UE y los vincula con el análisis de las imágenes satelitales que respaldan la no presencia de deforestación y degradación forestal en territorio argentino⁴⁷.

El Módulo Carne ViSeC administra el mantenimiento de registros y la gestión de datos generales. A su vez es responsable de la integridad general en la implementación y seguimiento, incorporando la verificación de tercera parte independiente que extiende el Certificado de Conformidad de Producto Libre de Deforestación (CLD).

Se prevé la integración del Módulo Carne ViSeC con el módulo ViSeC soja a fin de que, en aquellos casos que el ganado con destino a UE haya sido alimentados con complementos proteicos que contengan soja o subproductos (ver BOX 3), también se garantice la libre

⁴⁷ El software del Módulo Carne ViSeC supone tener un set de datos dentro del Blockchain, a la fecha no está definido el listado.

deforestación de la soja incorporada en esos piensos. Se proyecta avanzar en este desarrollo durante el año 2024. Del mismo modo, se pretende avanzar con el desarrollo de un submódulo específico para la trazabilidad de cueros bovinos durante el presente año.

3.3. Definiciones clave: deforestación y degradación forestal del Módulo Carne ViSeC

En el Protocolo ViSeC CLD Módulo Carne, considera las mismas definiciones de bosque, deforestación y degradación que el módulo soja (ver Punto 2.3), comunes a todo el sistema ViSeC. De igual manera la incorporación de otros ecosistemas y paisajes, como por ejemplo humedales y pasturas, que permita ampliar el sistema a “no conversión” de manera amplia es técnicamente factible de ser abordado por el sistema ViSeC. Inicialmente requerirá la inclusión de estas capas de información adicionales para desarrollar un mapeo nacional de cada nuevo ecosistema a considerar. A la fecha no es una condición de cumplimiento legal en la República Argentina a diferencia de la deforestación cuyo mapeo está establecido en el marco de la ley de ordenamiento territorial (Ver BOX 1). La incorporación de estos ecosistemas se realizará en la medida que exista un requerimiento formal de mercado que justifique el costo de desarrollo.

Siguiendo los criterios establecidos por la EUDR la definición de Carne Libre de Deforestación (CLD) según el Protocolo del Módulo Carne considera las siguientes 2 condiciones:

1. Condición esencial: Bovinos domésticos nacidos, criados, engordados, faenados y elaborados en establecimientos que no fueron deforestadas o no sufrieron degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020⁴⁸;
2. Condición necesaria pero no suficiente: Bovinos domésticos nacidos, criados, engordados, faenados y elaborados en establecimientos que cumplen con todas las leyes pertinentes aplicables vigentes en el país de producción. En Argentina la plataforma ViSeC considera el cumplimiento de la legislación nacional y las interpretaciones e implementaciones provinciales como condición necesaria.

3.4. Definiciones sectoriales Módulo Carne y encuadre normativo Argentina

Actualmente, el circuito de exportación de carne bovina y sus subproductos a la UE en Argentina presenta un sistema de trazabilidad sanitaria y de dieta animal a nivel **país reconocido por la UE para las exportaciones dentro de la “Cuota Hilton” y “Cuota 481”** (ver BOX 3). Este sistema de trazabilidad se alimenta del sistema de trazabilidad ganadera a nivel nacional de manera general (ver BOX 4) y del sistema de trazabilidad específico para envíos a la UE (ver BOX 5) implementados por las autoridades competentes a nivel nacional, SENASA⁴⁹.

BOX 3: Cuotas vigentes de exportación de carne bovina de Argentina a la UE

⁴⁸ Fecha de corte de deforestación más restrictiva establecida en la EUDR.

⁴⁹ <https://www.argentina.gob.ar/senasa>

La UE posee dos contingentes de importación para el ingreso de Carne Bovina de Alta Calidad: “Cuota Hilton” y “Cuota 481”.⁵⁰ Las diferencias entre estas dos cuotas radican, principalmente, en el tipo de producto (tipo de alimentación y cortes involucrados), la administración y distribución del cupo y el arancel aplicado. La Argentina es proveedora dentro de esas dos Cuotas y posee procesos aprobados y validados por la UE.

Régimen de “Cuota Hilton”

Históricamente, Argentina ha sido el principal proveedor de esta cuota, siendo la propia UE la que fija el cupo anual por país. Para acceder a ese tarifario, los frigoríficos y exportadores que quieran acceder a dicho cupo deberán expresar su interés completando la “Solicitud para acceder a una licencia de exportación -Cuota Hilton” en el portal de Trámites a Distancia (TAD), adjuntando la documentación requerida y ser adjudicados por la SAGPyA tal como la establece la Resolución 274/2023 y su modificatoria 282/2023.

Para acceder a la Cuota Hilton, los exportadores deben cumplir con una serie de requisitos y estándares, entre ellos, deben garantizar que los animales estén criados en pastos naturales y estén libres de hormonas y antibióticos. Por ello, los animales a ser exportados sólo podrán provenir de “Establecimientos Proveedores UE” que estén inscriptos en el **subregistro “Hilton” en el SENASA** (Resolución SENASA N° 1578/2019)⁵¹. En consecuencia, los establecimientos que deseen exportar “Cuota Hilton” a la UE deben cumplir requisitos excluyentes tales como:

- Los animales no deben ser criados bajo ningún tipo de confinamiento o encierro para fines de alimentación,
- Está prohibido darles suplemento de alimento balanceado y/o concentrado de origen comercial o industrial,
- Están prohibidos los suplementos o alimentos que contengan proteína animal.

Es el propio SENASA el que verifica que los animales con destino faena para “Cuota Hilton” cumpla con los requisitos estipulados. Una vez verificado, los documentos asociados a dicho despacho, como el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) (ver BOX 4) se emiten con la leyenda “Hilton”.

Régimen de “Cuota 481”

La UE fija un cupo anual total de carne de feedlot de calidad superior, el que es administrado bajo el criterio “primero llegado, primero servido”. En este caso el contingente no es asignado por país, sino que todos los mercados habilitados compiten en calidad y precio, siendo los importadores de la UE quienes deciden a quien le compran.

⁵⁰ Reglamento UE N°481/2012.

⁵¹ Ver <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1578-2019-332409>

Los animales a ser exportados desde Argentina dentro de esta cuota sólo podrán provenir de “Establecimientos Exportadores UE” y los cortes de carne que integren el contingente deberán provenir de animales con las siguientes características:

- Vaquillonas (hembras no paridas) o novillos (machos castrados).
- Menores de 30 meses – Hasta dos dientes incisivos permanentes (verificación en planta frigorífica).
- Durante los 100 días previos al sacrificio, como mínimo, alimentados únicamente con raciones que cumplan con los siguientes parámetros: No menos de 62% de materia seca de concentrados y/o coproductos de cereales; con un contenido de energía metabolizable igual o superior a 12,26 MJulios por kilo de materia seca (2,93Mcal/Kg MS) y un consumo diario no menor a 1,4% de su peso vivo en materia seca.

El “Despacho Cuota 481” (documento DT-e Cuota 481) sólo puede ser confeccionado en la Oficina Local del SENASA por un veterinario oficial. Al momento de ingresar las caravanas al sistema (BOX 4), las mismas deben de haber cumplido, como mínimo, 100 días de cuarentena desde el ingreso al establecimiento, en caso contrario, el SIGSA lo rechazará.

Es el SENASA, a través de sus verificadores, el que realiza la tipificación oficial en los establecimientos frigoríficos, como lo requiere la UE, analizando madurez y palatabilidad probable de los cortes. Allí se realiza el romaneo y se adjunta la documentación oficial que avala la aptitud de las reses para el cumplimiento de la “Cuota 481”.

BOX 4: Sistema de Trazabilidad Sanitaria Ganadera en Argentina Caravanas de identificación animal y Documento de Tránsito

En Argentina el SENASA como autoridad sanitaria nacional implementa un sistema de trazabilidad ganadera desde el nacimiento hasta los productos derivados de la faena de ese animal, comercializados y puestos a disposición del consumidor. Mediante la caravana y los documentos de amparan el tránsito federal de los animales (Documento de Tránsito Electrónico, DT-e), el SENASA ejerce el control del sistema de la trazabilidad.

Cada DT-e identifica el establecimiento de origen de los animales arribados al establecimiento de destino o al matadero a través del ID RENSPA. La caravana de los animales arribados posee impresa la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG), que es un método abreviado de codificación del ID RENSPA. Todos los movimientos de animales son registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal del SENASA (SIGSA). Por tanto, a través del CUIG impreso en la caravana del animal es posible hacer la trazabilidad del animal desde su nacimiento.

- **Caravanas:** El sistema nacional de identificación de bovinos, creado a través de la Resolución SAGPyA N°103/2006 y reglamentado por Resolución SENASA N°754/2006, consiste en identificar a los animales con una caravana tarjeta en la oreja izquierda y una caravana botón-botón en la oreja derecha. Dichas caravanas están certificadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), están seriadas de manera irrepetible y sólo pueden ser provistas por fabricantes registrados y habilitados por el SENASA.



- **Documento de Tránsito electrónico (DT-e):** Toda persona física o jurídica responsable por la tenencia permanente o transitoria de animales que requiera realizar el movimiento de los mismos está obligado a obtener el DT-e en SENASA, el cuál ampara y habilita el tránsito y movimiento por el territorio argentino (tránsito federal). El mismo se obtiene a través de los canales de autogestión del SIGSA. Esto permite disponer de información centralizada en tiempo real para la vigilancia, el seguimiento y la toma de decisiones. La implementación de un Código Único de Validación Electrónica (**CUVE**) mejora los controles en tránsito y la seguridad del DT-e. **Cualquier movimiento de animales sin su correspondiente DT-e será considerado en infracción y se procederá a su decomiso.**

En el DT-e se establece el origen y destino del ganado, el tipo de movimiento (pudiendo diferenciarse entre los movimientos con destino a faena de otros movimientos de ganado), la categoría de animales, su cantidad y los datos de transporte⁵².

El SIGSA no permite la emisión de ningún DT-e si el registro de vacunación no está completo. El DT-e posee un tiempo de validez de 48hs posterior a la fecha de carga declarada (se puede modificar a fechas posteriores con límites establecidos por sistema), pasada dicha fecha, automáticamente pasa a estado “vencido”, donde el productor ya no tiene la posibilidad de realizar cambios o anularlo.

Al ingreso a los frigoríficos, las empresas matarifes deben dar cierre al DT-e en el SIGSA acusando la recepción de la mercadería (animales) o en su defecto su “no arribo”. El frigorífico debe validar en el SIGSA la conformidad de las caravanas arribadas, las que a su vez son verificadas, in situ, por el Servicio de Inspección Veterinaria (SIV) de SENASA. Las caravanas se guardan como prueba

⁵² Ver https://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/manual_dte_-_sigsa_-_autogestor.pdf

documental, junto con una planilla de cierre y la carga en el sistema del SENASA para las caravanas.

En caso de la declaración de “no arribo” el SIGSA bloqueará automáticamente el RENSPA del productor.

Con el paso al estado de “vencido” del DT-e, las empresas empezarán a recibir notificaciones en el sistema y contarán con tres días corridos de plazo para su cierre antes de pasar a estado de “caducado”, el cuál bloqueará de manera automática, hasta su subsanación, la emisión de nuevos DT-e al establecimiento.

BOX 5: Despacho a Faena de bovinos y bubalinos con destino a la Unión Europea Sistema de Trazabilidad UE

Los productores y establecimientos involucrados en la cría de animales con destino a la UE cuentan con un circuito de trazabilidad específico en el SIGSA que comprende todo el ciclo de vida de los animales que se envían a faena para exportar su carne a la UE.

A través de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es posible vincular y dar de alta a un productor/exportador en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) en el Registro de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación a la UE (Res. SENASA N° 53/2017⁵³). En consecuencia, se debe declarar, a través de sus caravanas, a todos los bovinos, bubalinos y cérvidos existentes en el predio al momento de la inscripción, a excepción de los aún no destetados.

Los “Establecimientos Proveedores UE” están obligados a declarar, de manera inmediata, la identificación (caravanas) de los bovinos provenientes de terceros establecimientos, de no realizarse esta operación, no es posible cerrar el DT-e. Los animales ingresados de esta manera podrán enviarse a faena transcurridos al menos, 40 días en esa Unidad Productiva, cumpliendo con la cuarentena obligatoria exigida por la UE.

No pueden generarse DT-e ni darse de alta en los “Establecimientos Proveedores UE” aquellos animales que tengan exclusión de movimientos por problemas de residuos o interdicciones que no permitan el movimiento.

⁵³ Ver

https://www.senasa.gov.ar/sites/default/files/ARBOL_SENASA/SENASA%20COMUNICA/adjuntos_varios/r_senasa_53-2017.pdf

Los movimientos de ganado remitidos a dichos establecimientos no requieren de la Tarjeta de Registro Individual de Tropa (TRI). La declaración de caravanas se realiza en los establecimientos de destino al momento del cierre del DT-e.

La Resolución SENASA N° 549/2016 establece los procedimientos involucrados para la declaración de despacho de tropas para ser faenadas para ser destinadas a la UE. Para ello, el productor deberá ingresar al SIGSA, introducir el RENSPA e ingresar las caravanas de los animales a despachar.

Todos los animales con destino “Faena UE” deben movilizarse amparados por la Tarjeta de Registro Individual de Tropa (TRI), la Declaración Jurada Despacho de Tropas a Faena para Exportación a la UE y el correspondiente DT-e.

La TRI se genera en el SIGSA con el número de RENSPA. Allí deben declararse todas las caravanas contempladas en el movimiento. Si alguna caravana tuviera algún estado que no permite generar el movimiento no será posible la emisión del DT-e.

The screenshot shows the SIGSA interface for the TRI (Tarjeta de Registro Individual de Tropa) form. At the top, there is a navigation menu with tabs: Padrones, Movimientos, Existencias, Eventos, Sanitario, Administración, Configuración, Registro Unico, and Vista Bovinos. The main content area is titled "TRI" and contains several input fields and sections:

- Número TRI:** 002829513
- Estado:** Pendiente
- Unidad Productiva:** 01.001.0.00374/00
- Fecha emisión:** 06/02/2017
- Observaciones:** Hay caravanas EXCLUIDAS UE (NM435A098 NM435A106).
- Caravanas:** NM435A098 NM435A099 NM435A103 NM435A104 NM435A106

At the bottom right, there are three buttons: Volver, Imprimir, and Anular.

No podrán destinarse a “Faena UE” aquellos animales que, aunque procedan de “Establecimientos Proveedores UE” y hayan cumplido el período de cuarentena, no cuenten con, al menos, su caravana botón identificatoria. En este último caso, ese animal puede ser “reacaravaneado” y declarado en el SIGSA para su comercialización interna, pero queda excluido en la comercialización hacia la UE. Si existe la posibilidad de “reacaravanear” al ingreso mismo de los animales al “Establecimiento Proveedor UE”, debiendo indicarse en SIGSA las CUIG ingresadas y las caravanas que las reemplazan.

El Módulo Carne integrado al sistema ViSeC se apoya sobre este “circuito de trazabilidad sanitaria UE” en Argentina y lo complementa con una capa de

información específica para verificar los requisitos de deforestación y degradación forestal requeridos por la EUDR.

En consecuencia, se entiende a los efectos del Protocolo CLD del Módulo Carne como:

- **Inscripción e integración de movimientos de animales** entre los establecimientos de origen, los Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la UE, los Establecimientos Frigoríficos Habilitados para Faena, Elaboración y Depósito UE (Ciclo I, II y III).⁵⁴

3.5. Desarrollo metodológico y alineación del Módulo Carne ViSeC

El desarrollo del Protocolo ViSeC CLD Módulo Carne se basó en las recomendaciones sobre monitoreo, reporte y verificación (MRV) del “Accountability Framework Initiative⁵⁵” (AFi) conforme a las recomendaciones basadas en ciencia a nivel global. A través de esta metodología, el Módulo Carne de ViSeC permite identificar y trazar los bovinos domésticos en sus sucesivas etapas de desarrollo hasta la faena y elaboración para exportación demostrando que es libre deforestación según las definiciones establecidas en el Punto 4.3. hasta la salida del territorio aduanero nacional.

3.6. Usuarios del Módulo Carne ViSeC

Los usuarios del Módulo Carne ViSeC son:

- Unidad Productiva Proveedoradora de Ganado para Faena de Exportación UE
- Establecimiento frigorífico habilitado para faena, elaboración y depósito UE (Ciclo I, Ciclo II y Ciclo III)
- Exportador a UE

A la fecha se está trabajando en los manuales de Alta y Uso del sistema.

Los importadores y autoridades competentes comunitarias podrán tener acceso al sistema bajo autorización por certificado del usuario correspondiente de manera de obtener la información completa de la trazabilidad, de la misma manera que opera el módulo soja.

3.7. El Sistema de Trazabilidad de Módulo Carne ViSeC

El Módulo Carne ViSeC ofrece una herramienta digital que permite identificar, trazar el origen y seguir los flujos a lo largo de toda la cadena de valor de la carne bovina doméstica producida en la República Argentina que será comercializada mediante el Protocolo CLD.

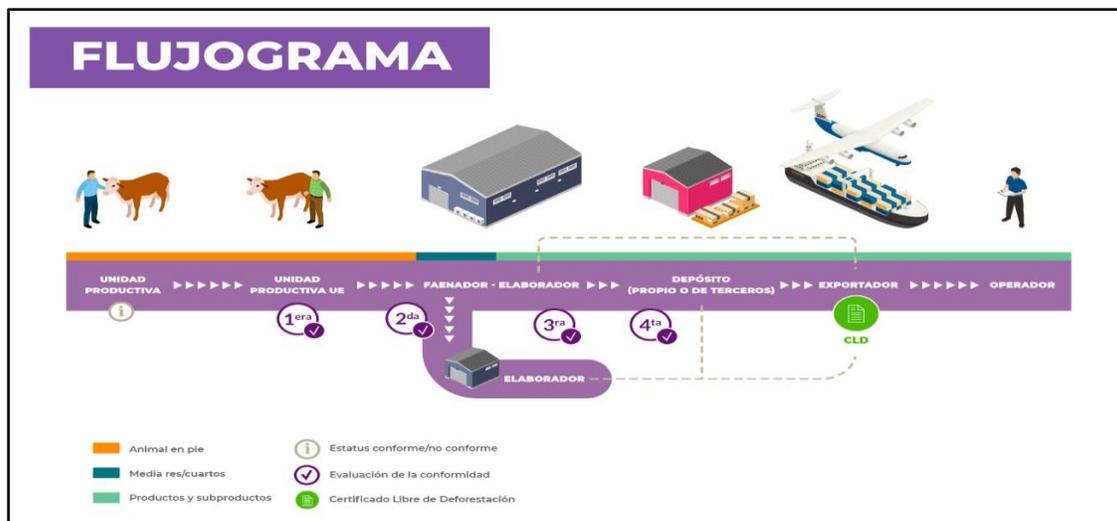
⁵⁴ Las categorías de los Establecimientos Frigoríficos según el SENASA son: Ciclo I - faena, elabora y puede dar frío/depósito; Ciclo II - elabora (es decir que recibe la media res) y también puede dar frío/depósito; y Ciclo III - solo da frío/ depósito.

⁵⁵ <https://accountability-framework.org/>

Se basa el sistema de trazabilidad en un esquema de identificación, evaluaciones de conformidad y certificación final.

3.7.1. Identificaciones iniciales y evaluaciones de conformidad etapas clave

La identificación inicial y las evaluaciones de la conformidad dentro del sistema de trazabilidad del Módulo Carne brindan la información para la toma de decisión en cuanto al curso de acción a seguir, ya sea que los productos en cuestión presenten estatus conforme o no conforme.



3.7.2. Identificación de Establecimiento Productivos Rurales Ganaderos y Mixtos con actividad para la especie bovina y conformidad de la Unidad Productiva (UP)

Como primer paso el frigorífico como operador del módulo carne solicita aguas hacia arriba la Declaración Jurada de cada unidad productiva (UP) involucrada en el ciclo de vida del animal. Esta declaración jurada inicial tiene todos los datos como la declaración inicial del módulo soja, siendo el dato de mayor importancia el ID RENSPA (Ver BOX 2) y los datos de geolocalización por polígono.

El software de manera automática, en función del análisis de las imágenes satelitales respaldatorias y la geolocalización de la UP informado en el ID RENSPA y las reglas de decisión basados en los 2 criterios concurrentes de libre de deforestación y degradación forestal, asigna a la misma el estatus conforme o no conforme. Sólo las UP con estatus conforme pueden operar dentro del software.

Adicionalmente, los Establecimientos Rurales que proveen ganado para faena de exportación a la UE, deben estar inscriptos en el "Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la Unión

Europea” (RENSPA UE), de conformidad con el SENASA y, por lo tanto, debe reunir todas las condiciones sanitarias para dicho destino (ver BOX 4).

3.7.3. Identificación del stock ganadero y conformidad envío de animales para faena destino UE

Todos los animales deberán tener su identificación individual mediante caravana oficial tarjeta en oreja derecha y caravana botón/botón en oreja izquierda, ambas con N° de CUIG y con un código numérico correlativo e irrepetible. La trazabilidad completa de los lugares de estancia del ganado previo a su arribo al frigorífico se comprueba a través de la documentación de transporte de animales en pie con destino a faena (DT-e) (ver BOX 4).

El Módulo Carne ViSeC, mediante un visualizador podrá, en función de los sucesivos RENSPAs intervinientes en el ciclo de vida del ganado declarado en el DT-e con destino a faena para la UE y del análisis de las imágenes satelitales de los polígonos de cada RENSPA, dar conformidad al estatus de libre deforestación.

3.7.4. Conformidad de recepción de hacienda del RENSPA UE por parte del frigorífico

Desde el punto de vista sanitario todo establecimiento frigorífico que opere dentro del Módulo Carne debe estar inscripto y habilitado por el SENASA para exportar carne bovina y subproductos a la UE en alguna de las categorías que habilitan faena, elaboración y depósito UE (Ciclo I, II y III).

Adicionalmente todos los establecimientos frigoríficos deben contar con un Manual de Trazabilidad dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, que asegure la trazabilidad de los productos que se exportan a la UE, que garanticen el seguimiento de los animales al ingresar al frigorífico y de los productos obtenidos en los distintos procesos de faena y elaboración, hasta su despacho y recepción en destino. El Manual de Trazabilidad debe incorporar el procedimiento a seguir en los casos en que se presenten no conformidades, tal como se definen en el Protocolo (ítem No conformidades/Medidas correctivas). Cada Manual deberá ser aprobado previamente por el Módulo Carne de ViSeC.

Al momento de recepcionar la hacienda y dar cierre al DT-e por parte del frigorífico, el software realiza una evaluación de conformidad donde se identifican las caravanas no conformes (animales no conformes) que deben ser excluidas de la tropa con circuito UE. En este caso de no conformidad el Establecimiento Frigorífico deberá degradar el animal del circuito UE. La medida correctiva estará definida en el Manual de Trazabilidad de cada establecimiento, aprobado previamente por el Módulo Carne.

3.7.5. Conformidad declaración de faena y elaboración de productos

Al momento de la declaración de faena y elaboración de los productos, el software realiza una evaluación de conformidad para identificar potenciales no conformidades de los productos e indicar su exclusión del circuito UE.

El Establecimiento Frigorífico deberá excluir del circuito UE todos los productos elaborados con estatus no conforme. La medida correctiva estará definida en el Manual de Trazabilidad de cada establecimiento, aprobado previamente por el Módulo Carne.

La elaboración de los manuales de protocolos de conformidad de CLD ViSeC está en proceso de desarrollo. A la fecha, los establecimientos frigoríficos ya cuentan con manuales vigentes de procedimientos y protocolos aprobados para la trazabilidad sanitaria y de dieta para la carne bovina para exportación a la UE (ver BOX 6).

BOX 6: Procedimiento general de Trazabilidad en frigoríficos según Manuales de Trazabilidad vigentes

Los establecimientos frigoríficos cuentan dentro de su Sistema de Gestión de Calidad con un Manual de Trazabilidad que tiene como objetivo asegurar la trazabilidad de los productos que se exportan a la UE.

En todos los manuales se detallan los circuitos de información, registración y control que garanticen la verificación de la documentación de los animales al ingresar al frigorífico, de acuerdo a las reglamentaciones oficiales, que permitan el seguimiento de los productos a través de los distintos procesos de elaboración y hasta su despacho y recepción en destino.

Todos los manuales cuentan con procedimientos y registros para la degradación de los animales o los productos cuando se detecta una no conformidad.

A modo de ejemplo se describen a continuación las etapas dentro de un frigorífico en relación a la trazabilidad:

- Verificación del origen de los animales en correspondencia con la documentación amparante: DT-e, TRI, caravanas, etc.
- Una vez que se concreta la descarga de los animales y se corrobora la consistencia de la documentación con la inspección de los animales, se asigna el N° de Tropa y se confecciona el cierre del DT-e.
- Una vez cerrado el DT-e, se asigna un corral de descanso y se vuelcan los siguientes datos en la tarjeta de corrales: N° RENSPA, N° de Tropa, fecha de ingreso, etc.
- Luego de que los animales fueron sometidos a un período de descanso, la tropa se destina a la faena, en el orden dispuesto en la lista de faena/matanza. Siempre se identifica el primer y último animal y se da aviso cuando hay cambio de tropa.

- Una vez realizada la faena, después del cuereado de cabezas se realiza el control de caravanas para las tropas con destino UE; cumpliendo con lo requerido por la Circular de SENASA N° 3.884 Revisión 2.
- Identificación de las medias reses en los garrones. A medida que las medias reses pasan por el palco de tipificación, se coloca en cada una el sello sanitario del Establecimiento Oficial, sello de amparo (Hilton, No Hilton, 481, Vaca China), cronología dentaria y sello ritual (de corresponder); también se realiza el marcado sanitario comunitario (Reglamento 853/04).
- Identificación de cuartos. Se emite etiqueta para colocar en los cuartos.
- En despostada ingresan los cuartos pertenecientes a una misma tropa y en la medida que se realiza el desposte, se asigna el N° de lote que está asociado al N° de Tropa, se envasan y se imprime la etiqueta primaria que contiene la siguiente información: nombre del corte, caracterización del tipo de corte (vacuno – enfriado/ congelado), temperatura / condiciones de conservación, Razón social del establecimiento faenador y elaborador, N° de establecimiento faenador y elaborador, Marca comercial, N° de registro que asigna SENASA al rotulo luego del proceso de aprobación, Fecha de Faena, Fecha de Elaboración, fecha de Vencimiento, ISO LOGO “Argentine Beef”, N° de tropa, Fecha congelamiento, Código de barras.
- Entre tropa y tropa se deja un espacio de tiempo a fin de garantizar la separación de los cortes de cada tropa.

BOX 7: Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Alimentaria
en establecimientos faenadores (SIGICA) y
Sistema Integrado de Gestión de Certificación Sanitaria (SIGCER)

Ambos sistemas, SIGICA y SIGCER fueron instrumentados a partir de la Resolución N° 462/2014 del SENASA.⁵⁶ Ambos sistemas funcionan en la intranet del SENASA y puede accederse a través de la vinculación de los operadores por medio de la adhesión del servicio en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los frigoríficos están obligados a implementar el SIGICA en su módulo Ciclo I Web. Las empresas que no se encuentran registradas en el SIGICA no están autorizadas a gestionar DT-e y no están habilitadas para recibir animales para faena.

El SIGICA opera para gestionar los cierres de los DT-e, declaración de detalle de tropa y detalle de la faena de animales que ingresan a los establecimientos frigoríficos habilitados por SENASA. Es obligatorio la declaración en el SIGICA del arribo de los animales amparados en el DT-e de manera previa a la faena y declarar los detalles derivados de la faena. Previamente, el cierre de DT-e y la declaración de faena se hacían de manera separada. De esta manera el SENASA puede obtener información en tiempo real de los

⁵⁶ Ver <https://www.senasa.gob.ar/resolucion-4622014>

detalles de producción y hallazgos de faena, lo que mejora la capacidad de respuesta del organismo.

A su vez, las operaciones de exportación o de venta al mercado interno deben ser registradas en el SIGCER⁵⁷ a fin de gestionar el Certificado Sanitario correspondiente para amparar el egreso de productos y subproductos de origen animal de los establecimientos habilitados.

El SENASA es el responsable de la verificación de cumplimiento. El incumplimiento de la normativa implica que los titulares de los establecimientos habilitados no podrán obtener autorización para emitir DT-e para el traslado de animales o la certificación sanitaria para amparar el traslado de productos y subproductos de origen animal, según corresponda.

3.7.6. Conformidad de la operación de exportación

La trazabilidad está garantizada por las evaluaciones de conformidad realizadas por el Módulo Carne ViSeC y el resultado es la emisión del CLD por parte del OV. Los CLD serán utilizados por los exportadores y por los operadores (importador) para la confección de la diligencia debida. El software permite al exportador visualizar todos los CLD con los documentos que contienen los datos para la diligencia debida que le han sido asignados.

3.8. Bases de datos del software Módulo Carne ViSeC

El Módulo Carne de ViSeC utiliza un webservice de consulta con cada uno de los usuarios que participan de este sistema (Unidades Productivas UE y Establecimientos Frigoríficos) para obtener la información necesaria para asegurar la trazabilidad, para lo cual cada usuario debe darse de alta y en ese momento debe aceptar los Términos y Condiciones que incluyen el permiso de uso de sus datos.

3.9. Organismos de Verificación (OV) habilitados por el Sistema ViSeC

El Módulo Carne establece que un Organismo de Verificación (OV) lleve a cabo un programa integral de verificaciones de cumplimiento del esquema de trazabilidad planteado.

3.9.1. Verificación de tercera parte

Los objetivos de la verificación cumplen dentro del Módulo Carnes del ViSeC los siguientes objetivos:

- Habilitar a los Establecimientos Frigoríficos a los fines de corroborar que la organización cuenta con los documentos y procedimientos requeridos por el Protocolo

⁵⁷ Ver Manual de Ayuda. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sigcer_-_ayuda_rol_exportador.pdf

CLD ViSeC así como asegurar mediante auditoría en el sitio que el producto bajo alcance de la certificación se produce efectivamente en la planta. Los establecimientos tendrán 30 días hábiles para corregir no conformidades en su proceso de habilitación.

- Realizar las actividades de vigilancia en los Establecimientos Frigoríficos (un ejercicio de trazabilidad y auditoría in situ con frecuencia semestral) y las Unidades Productivas.
- Presentar reportes de verificación del seguimiento de las actividades realizadas, evidenciando mediante reportes los resultados de cada una de las verificaciones previamente mencionadas, los cuales deben ser cargados en el software.

Los listados de las verificaciones se encuentran actualmente en desarrollo.

3.9.2. Requisitos OV

Los OV para operar dentro del Módulo Carnes de ViSeC deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre completo del Organismo de Verificación
- Nombre y datos del contacto principal para este esquema
- Establecimiento Frigorífico que lo ha seleccionado: razón social, CUIT, números de registros de establecimientos.
- Direcciones de las oficinas
- Evidencia de acreditación por un Organismo de Acreditación Nacional o Internacional de los requisitos de la guía ISO/IES 65:2015, o de la Resolución No 280/2001 Programa Nacional de Certificación de Calidad en Alimentos del SENASA.

Estos requisitos aseguran que el OV sea competente y pueda producir resultados creíbles.

Por su parte, los auditores designados deberán completar con éxito un curso de capacitación del Módulo Carne que cubra los criterios, indicadores y orientación del Protocolo CLD ViSeC. Ante cualquier cambio del esquema de certificación del Módulo Carne deberán realizar el curso de actualización correspondiente.

El Anexo al Protocolo CLD ViSeC respecto de los requisitos adicionales del OV y su procedimiento de reconocimiento dentro del Módulo Carnes de ViSeC se encuentra bajo desarrollo.

3.10. Confidencialidad de los datos dentro del Módulo Carnes ViSeC

El Módulo Carne administra y gestiona los datos, documentos y registros de este esquema de certificación y será responsable de la integridad general en la implementación, pudiendo utilizar la verificación de terceros.

El sistema de seguridad y confidencialidad de los datos del Módulos Carne se encuentra en desarrollo. El uso de Blockchain y otras herramientas digitales a estos fines está previsto y se está trabajando en la definición de los datos específicos que se respaldan por estos medios.

3.11. Programa de capacitación y sensibilización 2024-2025

Comparte el programa de capacitación y sensibilización con el Módulo Soja dentro de la Plataforma ViSeC.

3.12. Costos del sistema/módulo carne y costos de implementación

Los componentes de costos principales del sistema ViSeC alcanzan los siguientes ítems:

- Costo operativo del sistema:
 - Mantenimiento y licencias del software.
 - Help desk en desarrollo para acompañar diariamente la operatividad del sistema.
- Costo análisis de imágenes satelitales.
- Costo de auditoría del sistema.
- Costo de integración con sistemas de información pública.
- Costo de actualización de software.
- Costo de adaptación del software y del protocolo en caso que ocurran cambios en la EUDR.

A su vez, cada operador tendrá su propio costo de verificación que estará determinado por volumen y escala con el OV seleccionado.

4. PROCESS VERIFIED PROVINCIA DE SANTA FE



El Programa Santa Fe Process Verified (PV) fue creado el 3 de Julio de 2023 a través de una Resolución Conjunta de la Secretaría de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (Res. N° 755/23) y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (Res. N° 340/23) de la Provincia de Santa Fe.

El Programa propuesto por el Gobierno de Santa Fe está diseñado para proporcionar verificación pública-pública de estándares de productos específicos, que garanticen el cumplimiento de atributos, como sello verde, bienestar animal, calidad cárnica, denominación de origen, huella de carbono, entre otros atributos. En esta primera etapa está destinado a todos los integrantes de la cadena de valor de la carne santafesina, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector cárnico en su conjunto.

4.1. Miembros del PV

PV fue desarrollado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería⁵⁸ del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe (ex Secretaría de Alimentos del Ministerio Producción, Ciencia y Tecnología) y la Secretaría de Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático⁵⁹, y contó con el apoyo de la Secretaría de Tecnologías⁶⁰ para la Ciencia del Ministerio de Gestión Pública y el Servicio de Catastro e Información Territorial⁶¹ del Ministerio de Economía. En total depende el programa de la interacción de 4 ministerios provinciales.

Además acompañan este programa distintas Secretarías del Ministerio de Desarrollo Productivo, así como el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe (CARSFE), Sociedad Rural Argentina (SRA), Federación Agraria Argentina (FAA), Federación Intercooperativa Argentina (CONINAGRO), Cámara Argentina del Feedlot (CAF), Cámara de Frigoríficos de Santa Fe (CAFRISA), Cámara de Industrias del Cuero, Instituto Nacional de Tecnologías Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Litoral (UNL), Universidad Nacional de Rosario (UNR), Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf), Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), Colegios de Médicos Veterinarios y de Ingenieros

⁵⁸ [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112058/\(subtema\)](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112058/(subtema))

⁵⁹ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102676>

⁶⁰ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/236062>

⁶¹ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/104569>

Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, empresas del sector cárnico y organizaciones no gubernamentales (ONG) relacionadas a la sostenibilidad ambiental.

El Gobierno de Santa Fe contó con el apoyo financiero del PROGRAMA AL-INVEST Verde⁶², a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional, con la finalidad de análisis e indicaciones para el fortalecimiento de la política de sostenibilidad en la ganadería de la provincia de Santa Fe acorde a los nuevos requerimientos sobre deforestación y degradación forestal de la UE. A través del Componente 2 “Asistencia técnica al sector público”, liderado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), en consorcio con la Organización Internacional Ítalo-latinoamericana (IILA), el trabajo “Fortalecimiento de la cadena de valor de la carne santafesina: carnes santafesinas al mundo” tuvo como objetivo prestar asistencia técnica al sector público latinoamericano para fomentar cadenas de valor sostenibles. En diciembre de 2022, AL-INVEST Verde realizó una misión técnica donde se realizaron visitas a explotaciones de ganado vacuno, curtiembres, frigoríficos y centros de investigación, y se celebraron reuniones con diferentes actores de la cadena de valor de la carne vacuna para compartir las iniciativas de trazabilidad socioambiental implementadas en Brasil. Desde junio a diciembre de 2023, AL-INVEST Verde continuó con el apoyo en el Proyecto “Sistema de trazabilidad animal para la carne vacuna libre de deforestación en la provincia de Santa Fe”.

4.2. Objetivo del Programa Santa Fe Process Verified

El Programa tiene por objeto promover y contribuir al desarrollo y crecimiento sostenible del sector agropecuario en la Provincia de Santa Fe, apoyando la transición hacia una economía baja en carbono, eficiente en recursos y más circular, a fin de aumentar la competitividad de los productos santafesinos.

El Estado provincial prevé la verificación de procesos inherentes a la trazabilidad **ambiental y animal relacionado al atributo “libre deforestación”**⁶³, respaldado por un sistema de gestión documentado y verificado por un auditor calificado que permite proporcionar información para diferenciar atributos que facilite el acceso a los mercados locales e internacionales. En ese proceso, el Gobierno Provincial ofrece el aval como ente supervisor del proceso.

Específicamente el Programa se gestó como un conjunto de lineamientos, ambientales y socialmente amigables, orientado a fomentar el empleo de buenas prácticas en el proceso de producción ganadera, a partir de un esquema de adhesión voluntaria para aquellos productores que deseen obtener atributos que garanticen la sustentabilidad de sus procesos y permitan la diferenciación de sus productos.

⁶² https://alinvest-verde.eu/es_es/

⁶³ Se espera apalancarse sobre el mismo sistema para la validación de otros atributos a futuro.

Entre sus objetivos, el Programa busca:

- **posicionar a la cadena de valor de la carne a través del cumplimiento de normativas y estándares que se ajustan al Pacto Verde Europeo**, aunando el sistema de trazabilidad animal con el de trazabilidad ambiental; y
- **diseñar un etiquetado facultativo** que garantice confianza y facilite la comprensión de los atributos de los productos y derivados cárnicos.

4.3. Proceso de implementación del PV

El PV prevé la conformación de los equipos técnicos de trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, el Servicio de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía a nivel provincial y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en el ámbito nacional.

Se procederá en el futuro a la conformación de un grupo de especialistas externos contratados para el desarrollo de los protocolos de productos y derivados cárnicos, elaboración de estándares de procedimientos de auditorías, revisión, vigilancia y supervisión para evaluar el cumplimiento de reglas y criterios para cada uno de los atributos identificados.

El proceso de implementación también supone el desarrollo de una plataforma digital que **permita vincular la información ambiental con el atributo “deforestación” y otras variables** requeridas entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la existente en el Sistema Integrado de Gestión Ambiental (SIGSA) del SENASA (ver BOX 5).

Paralelamente se procederá a la conformación de una Unidad Ejecutora del Programa, integradas por el sector público y representantes del sector cárnico, debiendo definirse atribuciones y responsabilidades de cada uno de sus miembros. La misma estará presidida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y contará con la participación de dos (2) representantes de dicho Ministerio, dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, un (1) representante del SENASA, cuatro (4) representantes del sector privado, dos (2) por las Universidades, uno (1) por el INTA, dos (2) por la industria frigorífica y dos (2) por la industria del cuero.

A la fecha la Unidad Ejecutora como el grupo de especialistas para el desarrollo de los protocolos y la plataforma digital no se encuentran implementados.

4.4. Usuarios del Programa Santa Fe Process Verified

Son usuarios del PV todos los productores ganaderos de la Provincia de Santa Fe, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (I) Estar inscriptos en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe (Ver Box 8).
- (II) Cumplir con los planes sanitarios de declaración obligatoria en vigencia (Fiebre Aftosa, Brucelosis, Tuberculosis y Garrapata).
- (III) Tener actualizada la/s parcela/s catastral del titular o titulares del inmueble, en el SIGSA.
- (IV) Estar inscriptos en disposiciones y/o reglamentaciones vigentes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, cuando la actividad así lo requiera.
- (V) Estar inscriptos en el “Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la Unión Europea”, según Resolución N° 53/2017 del SENASA.⁶⁴
- (VI) Los establecimientos de Engorde a Corral deberán estar inscriptos en el “Registro de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral proveedores de bovinos para faena con destino a exportación” según Resolución N° 02/2003⁶⁵ del SENASA y N° 329/2017⁶⁶ del Ministerio de Agroindustria.
- (VII) Los establecimientos con presencia de Bosque Nativo (acorde al OTBN) deberán contar con un Plan de Manejo o Plan de Conservación presentado y aprobado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático o Autoridad de Aplicación local competente por la Ley Nacional N° 26.331 y sus reglamentaciones provinciales. En caso de no poseer un Plan acorde, tendrá un plazo de un año para su presentación. En caso de que el establecimiento no posee Bosque Nativo deberá presentar una Declaración Jurada donde informe su condición frente a la ley.

**BOX 8: Registro Único de Producciones Primarias
Provincia de Santa Fe**

El Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) de la provincia de Santa Fe tiene por objetivo centralizar la documentación e información de todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades tengan relación con la producción primaria en la provincia de Santa Fe.

Deberán inscribirse en el RUPP todos los productores agropecuarios que realicen actividades primarias en territorio de la provincia de Santa Fe, cualquiera fuese su naturaleza jurídica y su domicilio legal. La información que suministre el productor agropecuario tiene carácter de declaración jurada y goza de la garantía del secreto individual y del secreto estadístico.

⁶⁴ Ver <https://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-53-2017-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

⁶⁵ Ver <https://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-2-2003-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

⁶⁶ Ver <https://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-319-2017-ministerio-de-agroindustria>

Al momento de su inscripción, el productor deberá declarar todas las parcelas que contiene su establecimiento, indicando cada una de las partidas inmobiliarias comprendidas en la propiedad.⁶⁷

Dentro de sus funciones, el RUPP busca:

- > Llevar una base de datos actualizada de las producciones primarias y sus productores;
- > Discriminar la información general y específica por actividad productiva;
- > Brindar respaldo administrativo a los productores registrados;
- > Interactuar con organismos públicos y privados, como asimismo con municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, pudiendo suscribir convenios al efecto.

En caso de constatar falsedad en la declaración en el RUPP se procederá a la suspensión en el ingreso de los datos requeridos se suspenderá la vigencia de la inscripción en dicho Registro y, consecuentemente, se la inhabilitará a realizar trámites por ante cualquier dependencia de la Administración Pública Provincia durante el término que disponga la autoridad de aplicación de acuerdo a la gravedad del hecho, la naturaleza del mismo y los efectos jurídicos producidos.

4.5. Alcances del proceso de verificación, organismos de verificación y requisitos

El Programa VP se propone verificar procesos productivos e industriales para **garantizar la trazabilidad ambiental y animal del producto “desde la cuna a la tumba”**, involucrando auditorías a campo, control y verificación de registros y aplicación efectiva de los sistemas de trazabilidad.

En caso de ser necesario, se tiene previsto seleccionar uno o más organismos de certificación independientes para este propósito. Pudiendo ser SENASA o un organismo certificador aprobado por SENASA (Resolución N° 280/2001)⁶⁸ de reconocimiento internacional.

A la fecha no hay ningún proceso de selección o aprobación de organismos de verificación.

4.6. Atributo “Carne y Cuero Bovino Libre de Deforestación en la Provincia de Santa Fe” (CyCLD)

Este atributo busca garantizar la trazabilidad animal y ambiental de productos pecuarios (carne, cuero y sus derivados) de animales que hayan transcurrido su vida en ambientes libres de deforestación. El sistema busca asegurar que en los establecimientos de la Provincia de Santa Fe en donde los animales nacieron, se

⁶⁷ Ver <https://www.santafe.gov.ar/rupp/login.php>

⁶⁸ Ver <https://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-280-2001-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

criaron y engordaron, no hubo deforestación desde la promulgación de la Ley de Bosques (año 2007) y se mantiene la individualización de la materia prima generada por los animales a lo largo del proceso industrial tanto para la generación de carne (frigoríficos) como los de curtiembre (cueros).

El mecanismo de control se basa en el control cruzado de cumplimiento del atributo a partir del sistema identificación y documentación provisto por SENASA con verificación por parte del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe de cambio de cobertura mediante imágenes satelitales del Sistema de Alerta Temprana (SAT)⁶⁹ (ver BOX 9) provistos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación en cada uno de los establecimientos donde estuvieron los mencionados animales. En los establecimientos procesadores, frigoríficos y curtiembres, deben asegurar que es posible trazar los productos finales manteniendo el atributo de CyCLD desde el arribo de los animales o cuero hasta que llega al consumidor.

BOX 9: Sistema de Alerta Temprana de Deforestación (SAT)

El Sistema de Alerta Temprana de Deforestación (SAT) es una herramienta de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación que monitorea la pérdida de bosque nativo de forma continua, a través de procesos automatizados basados en imágenes satelitales. Cómo tal, el SAT es un instrumento de monitoreo del cumplimiento de los ordenamientos territoriales surgidos de la Ley de Bosques Nativos. En particular, el SAT sigue los siguientes objetivos:

- Fortalecer las acciones de control y vigilancia sobre los bosques nativos de las autoridades provinciales informando alertas periódicas.
- Brindar una herramienta de acceso libre y público para la sociedad civil.
- Mejorar el sistema de monitoreo que lleva adelante la Subsecretaría de Ambiente como Autoridad Nacional de la Ley de Bosques.

Con una periodicidad de 15 días, el sistema procesa automáticamente imágenes satelitales Sentinel y Landsat 8, aplicando algoritmos que analizan con diversas técnicas, series de tiempo y patrones espaciales. El 100% de las alertas son luego validadas y procesadas en un entorno de Sistemas de Información Geográfica, para ser cruzadas con información secundaria relacionada como el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y el Registro Nacional de Planes de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, se envía un reporte a cada provincia con el detalle de las alertas y el requerimiento de información sobre la legalidad de cada evento de deforestación (si estaba autorizado o no, instrumento que autoriza el desmonte, número de expediente y medidas a tomar en caso de los eventos ilegales, entre otros datos).

⁶⁹ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/bosques/alerta-deforestacion>

El Gobierno de Santa Fe en el período 2019-2021, juntamente con la Fundación Vida Silvestre Argentina vía World Wide Fund for Nature (WWF), Boston Consulting Group, Consultora Genesis (División de CARBON INVEST SA) y especialistas sectoriales reconocidos, realizaron el Estudio de Factibilidad para dar respuesta efectiva a las demandas sobre carne y cuero libre de deforestación acorde a las nuevas exigencias de los mercados europeos.⁷⁰

En septiembre de 2022 se realizó una prueba piloto en el territorio provincial con la participación de 7 frigoríficos⁷¹, 4 curtiembres⁷² y 109, lo que implicó 313 Unidades Productivas (UP) registradas en el SENASA, totalizando 343 RENSPAs, 674.120 hectáreas y 373.403 cabezas bovinas.

En el proceso de verificación de estas UP se concluyó que el 64,6% no registraba ningún disturbio en bosques nativos y sería plausible de obtener la conformidad ambiental, mientras que un 1,2% de los establecimientos no serían plausibles de obtener la conformidad ya que registraban disturbios en bosques nativos por SAT-Def y/o Fuego. Por su parte, debido a que el análisis se realizó sobre todos los establecimientos bovinos, se observó que un 34,2% no tenían polígono registrados en SENASA, por lo que no fue posible evaluar conformidad.⁷³

	Departamento	RENSPA	Unidades productivas	Sin polígono	
	TOSTADO-RECONQUISTA	99	96	49	51,0%
20.011	9 DE JULIO	18	18	10	55,6%
20.007	GENERAL OBLIGADO	41	38	19	50,0%
20.013	SAN CRISTOBAL	40	40	20	50,0%
	VERA	166	146	43	29,5%
20.019	VERA	138	120	31	25,8%
20.014	SAN JAVIER	19	19	11	57,9%
20.005	GARAY	9	7	1	14,3%
	RAFAELA	51	47	13	27,7%
20.003	CASTELLANOS	3	3	2	66,7%
20.010	LAS COLONIAS	11	11	5	45,5%
20.009	LA CAPITAL	9	8	2	25,0%
20.016	SAN JUSTO	28	25	4	16,0%
	AREQUITO	27	24	2	8,3%
20.004	CONSTITUCION	2	2		
20.012	ROSARIO	2	1		
20.017	SAN LORENZO	1	1		
20.006	GENERAL LOPEZ	10	9		
20.002	CASEROS	5	5		
20.001	BELGRANO	2	2		
20.008	IRIONDO	3	2	1	50,0%
20.018	SAN MARTIN				
20.015	SAN JERONIMO	2	2	1	50,0%
	TOTAL	343	313	107	34,2%

⁷⁰ Carne Bovina Argentina Libre de Deforestación legal y/o ilegal (2020).

<https://www.genesisarg.com/novedades/carne-bovina-argentina-libre-de-deforestacion-legal-y-o-ilegal/>

⁷¹ Swift Argentina S.A.; F.R.I.A.R. S.A.; Marfrig Argentina S.A.; Black Bamboo Enterprises S.A.; Ind. Frig. Recreo S.A.I.C.; Matadero Frigorífico Unión S.A. y Rafaela Alimentos S.A.

⁷² Arlei S.A.; Sadesa S.A.; Curtidos Reconquista y Emilio Alal S.A.C.I.F.I.

⁷³ La obligatoriedad de declaración de polígono en RENSPA es sólo para "establecimientos proveedores UE", los restantes, pueden declarar un único punto de georreferenciación.

Durante el ejercicio, con posterioridad a la verificación de la trazabilidad animal juntamente con SENASA, se realizaron operaciones comerciales con Certificación de carne y cuero con el atributo, en 30 Documentos de Tránsito Electrónicos (DT-e) incluyendo 808 cabezas bovinas (78% novillos y 22% vacas). Como próximo paso, se prevé realizar la verificación ambiental de todo el territorio provincial a las 179.211 parcelas rurales provistas por el Servicio de Catastro e Información Territorial representando un total de 12.678.741 hectáreas. Esto permitiría tener un primer mapeo de UP aptas desde el atributo de deforestación y degradación ambiental (línea de base) que necesitaría de actualizaciones periódicas para determinar la conformidad respecto de los atributos recurrentes de la EUDR.

4.7. Información requerida Atributo CyCLD

Se solicitará inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) (ver BOX 2) a través de la cual se posibilita conocer la ubicación a partir del polígono (partidas catastrales) inscripto en el RENSPA y la identificación de cada uno de los animales que componen la tropa enviada a otro establecimiento agropecuario o a la planta de faena, según corresponda, acompañada por el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) emitido por SENASA, adjuntando el certificado que menciona que los animales tienen el atributo de CyCLD. Al final del proceso productivo se realiza el chequeo cruzado de animales con el o los establecimientos por los cuales transcurrió la vida del animal. Se prevé en caso de cumplir con el protocolo que las tropas enviadas deberían ser acompañadas por un DT-e⁷⁴ que contenga la leyenda o en su defecto se adjuntará el certificado emitido por el Programa.

A partir de este documento, los frigoríficos y curtiembres deberán solicitar la autorización ante quién se designa como responsable del Programa, luego del cumplimiento del protocolo autorizado, de poder utilizar una etiqueta, leyenda o sello que asegure a los usuarios el cumplimiento del atributo CyCLD.

Además de las condiciones de acceso generales para acceder al Programa Santa Fe Process Verified, los candidatos para ostentar el Atributo CyCLD deberán cumplir los siguientes requisitos:

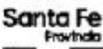
- (I) Tener aprobado su respectivo Plan de Manejo y/o Conservación.
- (II) Tener menos de dos informes del Sistema de Alerta Temprana (SAT) vinculados al área del predio vinculado al RENSPA.
- (III) Ninguna superficie de Área Quemada en la Categoría I (rojo) en los últimos cuatro años.
- (IV) Menos del 10% del área predial como Área Quemada de la superficie predial en la Categoría II (amarilla) en los últimos tres años.

⁷⁴ Actualmente, en los casos que cumplan con la normativa, el DT-e contiene la leyenda que habilita destino Unión Europea Hilton o Cuota 481.

- (V) Establecimientos de Engorde a corral contar con el Anexo A de la Resolución 23/2009⁷⁵ y el Informe Ambiental de Cumplimiento (un establecimiento con más de 200 animales).
- (VI) En el caso de un disturbio constatado, el establecimiento interesado en ingresar al Programa deberá contar con un Plan de restauración y acciones en marcha con una vigencia de 3 años.

Cabe destacar que acorde al OTBN de la Provincia de Santa Fe, no existen áreas de Bosque Nativo Categoría III (verdes) en la provincia.

4.8. Modelo de Certificado VP Santa Fe





Programa Santa Fe VERIFIED PROCESS*

Certificado Atributo
 "Carne y cuero bovino libre de deforestación de la Provincia de Santa Fe"

Attribute Certificate
 "Deforestation free beef and leather from Santa Fe Province"

N° CERTIFICADO / CERTIFICATE N°	
FECHA VERIFICACIÓN / VERIFICATION DATE	
PAÍS / COUNTRY	Argentina
PROVINCIA / STATE	Santa Fe
N° Día / Día N°	
Fecha Día / Día Date	
Cantidad de Animales / Animal Qty	
Categoría Animales / Animal Category	

El gobierno de la provincia de Santa Fe, Argentina, a través de su Programa Santa Fe Verified Process expide el presente certificado que garantiza que los animales que conforman la tropa/rote descrita en este documento provienen de establecimientos que cumplen con el siguiente atributo:

- Libre de deforestación ilegal (OTBN provincial).
- Cumplimiento regulación de fuego provincial (2021).
- Cero deforestación a partir de Diciembre 2020.

El proceso ha sido verificado desde el nacimiento de los animales hasta su ingreso a faena. Verificación realizada a través de la utilización de sistemas oficiales nacionales y provinciales vigentes.

The government of Santa Fe Province, Argentina, through its Santa Fe Verified Process Program issues the following certificate that guarantees that the animals referred to in this troop/lot have been produced in establishments that comply with the following attribute:

- Free of illegal deforestation (provincial OTBN)
- Compliance with provincial fire regulation (2021)
- Zero deforestation as of December 2020.

The process has been verified from birth to slaughter. Verification was carried out utilizing current official national and provincial systems.

Firma:

Aclaración:

Programa Santa Fe Verified Process

*Resolución N° 3000X





4.9. Alcance geográfico del Programa PV Santa Fe

⁷⁵ Ver <https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/222320/>

Dentro de ese encuadre normativo, el mapa de OTBN de Santa Fe alcanzaba una superficie de 1.747.059 has, siendo que el 14% del territorio provincial está cubierto por zonas boscosas Categoría I (rojo, 375.491 has) y Categoría II (amarillo, 1.371.568 has). No obstante, a través del Catastro Provincial, se posee monitoreo sobre el 100% de las tierras rurales de la provincia (12.678.741 has).⁷⁶ El PV aplica únicamente a los animales que desde su nacimiento y hasta su faena inclusive hayan transitado dentro de la provincia de Santa Fe. No incluye un animal con tránsito federal.

4.10. Definiciones clave: deforestación Programa Process Verified

A los efectos del Programa se entiende como:

- Bosque a lo encuadrado por la la Ley Nacional N° 26.311 de Bosques Nativos. Esta Ley fija presupuestos mínimos y establece que las provincias deben contar con un mapa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) en el cual se encuentren categorizados los posibles usos de las tierras boscosas según la categoría de conservación fijada por la Ley de Bosques (ver BOX 1).

En la elaboración del mapa de OTBN de la Provincia de Santa Fe, se utilizaron sólo dos de las tres categorías fijadas por la Ley: el de alto valor de conservación (Categoría I - color rojo) y la de mediano valor de conservación (Categoría II - amarillo). No existen áreas en el territorio provincial de bajo valor de conservación (Categoría III - verde), donde la Ley de Bosques Nativos permite el cambio de uso de suelo hacia destinos no forestales.

Todos los titulares de bosque nativo deberán contar con un plan de conservación y/o manejo sostenible conforme a los lineamientos generales y contenidos mínimos de dichos planes, según Resolución N°427/2020 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)⁷⁷. Las actividades permitidas están en relación con las categorías de conservación de los bosques, siendo posible la práctica de Ganadería Integrada a Bosques, Aprovechamiento Forestal Sostenible, Apicultura, Investigación, Turismo y Educación, entre otros.

A la fecha el Programa establece los requerimientos y la cadena de custodia para alcanzar una verificación libre de deforestación y degradación forestal según los criterios establecidos en la Ley Nacional de Bosques. Los mismos pueden ser extendidos a la legislación EUDR.

4.11. Costos del sistema y costos de implementación

Si bien el proceso de implementación del Programa está en proceso de desarrollo, se pueden detectar algunos componentes principales de costos para su desarrollo e implementación:

⁷⁶ Sólo el 15% de la superficie con “disturbios” correspondió a pérdida de masa boscosa.

⁷⁷ Ver [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/246266/\(subtema\)/112851](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/246266/(subtema)/112851)

- Costo del desarrollo del sistema informático que permita vincular los RENSPA del SENASA con las fuentes de información provincial.
- Costo operativo del sistema:
 - Mantenimiento y licencias del software.
 - Help desk en desarrollo para acompañar diariamente la operatividad del sistema.
- Costo desarrollo de protocolos del sistema.
- Costo de auditoría del sistema.
- Costo de integración con sistemas de información pública.
- Costo de actualización de software y protocolo.
- Costo de adecuación de sistema de trazabilidad de SENASA.
- Costo de sensibilización y capacitación.

4.12. Agenda de trabajo

A la fecha, luego del cambio de administración provincial acaecido en diciembre de 2023, se está retomando el trabajo para la plena implementación del Programa Santa Fe Process Verified. Dentro de esa hoja de ruta, existen varias cuestiones en las que se está trabajando, desde la cuestión presupuestaria a la metodológica.

Como primer paso, se está retomando el contacto con el SENASA para la validación del Programa y la firma de un convenio específico a fin de integrar los sistemas de información pública con el objetivo de avanzar en el proceso de conformidad ambiental en la provincia de Santa Fe.

Entre las cuestiones relevantes, y dependiendo como se definan los detalles específicos de esa integración, restan definir los manuales metodológicos y los protocolos de sistema y de verificación, así como las cuestiones relacionadas a la cadena de custodia y al monitoreo, reporte y verificación.

Del mismo modo, resta definir cómo será esa integración de datos y el sistema de consulta que permita verificar la conformidad de no deforestación con la necesidad la confección de la due diligence por parte de los importadores de la UE.

En lo que refiere al manejo de datos, si los mismos son totalmente integrados dentro de los sistemas de SENASA serán amparados por la misma legislación de datos personales vigentes al día de hoy.

5. EVALUACIÓN ESQUEMAS ARGENTINA

A partir del entendimiento de los esquemas en desarrollo en Argentina se presenta una **matriz de evaluación** considerando como parámetros de cumplimiento el articulado de la EUDR y el documento de preguntas frecuentes publicado por la UE en diciembre de 2023⁷⁸. De manera sintética se responde para cada esquema aquellos campos que aplican a la cadena de suministro de las materias primas y subproductos pertinentes según la EUDR hasta la exportación en origen con destino a la UE. Se refiere “no aplica” (n/a) cuando es un requerimiento que de manera directa o indirecta alcanza únicamente al operador en la UE.

En función del análisis de sensibilidad sobre los artículos de la EUDR tanto la soja y sus subproductos como la carne bovina y sus subproductos son materias pertinentes de la regulación.

Los exportadores argentinos y su cadena de suministro aguas arriba no son operadores directos de la EUDR (según definición art. 2) **sino a través de sus importadores y traders en la UE** (operadores en sentido estricto de la EUDR). Corresponde a los exportadores y su cadena de suministro proveer al importador/traders la información necesaria para cumplimentar la diligencia debida. En función de esa remisión cooperativa de información aplican de forma directa indirecta a los exportadores de Argentina y su cadena de suministro los artículos 3, 9, 10, 12, 26, 31, 33 y 34. A su vez, respecto de la relación bilateral Argentina – UE, aplican en materia de cooperación el artículo 21 y 30. En tanto esquemas con integración pública o bien públicos 100% se menciona como puntos de cooperación.

Se presenta, en consecuencia, la **matriz de evaluación con las respuestas sintéticas que se desprenden del entendimiento base de cada esquema en Argentina.**

Matriz (archivo adjunto)

A partir de la matriz se realiza la evaluación e identificación de gaps que se desarrollan por esquema a continuación.

5.1. Evaluación ViSeC Soja

El Sistema ViSeC Soja es una plataforma privada con reconocimiento gubernamental nacional que basado en:

- un servicio de análisis de imágenes satelitales,
- un esquema de trazabilidad de la materia y subproductos pertinentes de manera segregada desde la UP,
- un esquema de cadena de custodia documentaria,
- un entrecruzamiento con el sistema de registro público (AFIP y SENASA),

⁷⁸ https://environment.ec.europa.eu/publications/frequently-asked-questions-deforestation-regulation_en

- un análisis de proyecciones de volúmenes de campaña y parámetros de rendimientos industriales promedio con sistema de alerta, y
- una verificación de tercero independiente con registros internacionales

da respuesta al requerimiento de información por parte del operador europeo para cumplimentar su diligencia debida dentro de la EUDR respecto de cadenas de suministro de soja y subproductos en su totalidad (cuna a despacho de exportación) dentro del territorio argentino.

El Protocolo ViSeC SLD está alineado a las 2 condiciones concurrentes (fecha de corte 31/12/2020 y cumplimiento legislación nacional/provincial) de deforestación y degradación forestal planteados en el art. 3 de la EUDR. Respecto de la información de cumplimiento legal se basa en la autorización de autoridad competente nacional con respaldo documentario en la plataforma y validación mediante imagen satelital. En relación a la fecha de corte que propone la EUDR se basa en un análisis de imágenes satelitales (fecha de corte vs campaña) alineado a los requerimiento técnicos de la EUDR validados en su desarrollo actual por la Autoridad Espacial Europea. El mayor costo del sistema ViSeC reside en este análisis de las imágenes satelitales, que a su vez puede ser incremental en el caso incorporarse sucesivas capas de información por nuevos ecosistemas (art. 34). Si bien el sistema puede incorporar nuevas capas de información sin limitaciones técnicas, requiere mapeos de base de esos ecosistemas a incorporar. A la fecha el mapeos de forestación en Argentina se basa en la Ley de Bosques (ver Box 1).

- > Se identifica este servicio de imágenes satelitales como un punto de cooperación que la UE podría abordar para reducir los costos de implementación del sistema en su desarrollo actual y futuro.

El sistema de trazabilidad de ViSeC Soja se desprende de una declaración jurada inicial del productor agropecuario por UP que es administrado en el sistema ViSeC por el operador habilitado. Los datos cargados en dicha declaración son entrecruzados con registros oficiales (ID RENSPA, CPE Y Registro de embarque) y evaluados mediante imágenes satelitales e informes de volúmenes por campaña.

Si bien el sistema ViSeC está preparado desde su desarrollo inicial para la integración con las bases de información pública, a la fecha este proceso de integración no está 100% concluido por la ley de secreto fiscal en Argentina. Para completar esta integración se debería generar dentro de los sistemas públicos un consentimiento voluntario de cada productor para de esa forma poder la autoridad oficial competente facilitar esa información al operador autorizado dentro del sistema ViSeC. La pendiente integración automática con las bases de información oficiales es uno de los gaps identificados en el sistema ViSeC. Esto supondría una mayor robustez del sistema que actualmente se base en un entrecruzamiento de datos remitidos por los operadores y una cadena de custodia documentaria verificada desde la UP en Argentina hasta el puerto de exportación en Argentina. El sistema ViSeC viene trabajando hace más de 2 años con las autoridades nacionales para lograr esa integración, desarrollando manuales, sistemas de autorización

e informando el set de datos necesarios. Se requerirá seguir realizando estas actividades para lograr esa integración de sistemas y ajuste legal pertinente. Los acuerdos marco con el gobierno nacional y las autoridades competentes ya se encuentran oficializados.

Si bien el exportador como última documento de trazabilidad y cadena de custodia ViSeC accede a un CSLD que junto un legajo simplificado de análisis de imágenes satelitales y pruebas documentarias facilita al importador/trader en la UE, el sistema, mediante autorización de cada operador ViSeC que preserva la integridad en el uso de los datos de la plataforma, permite al acceso mediante usuario y contraseña a los operadores de la EUDR y las autoridades competentes en la UE para tener un detallado historial del producto certificado. De esta manera se facilita la información requerida al operador europeo en el art. 9 y 12 de la EUDR para dar cumplimiento al sistema de diligencia debida. En 2023 se ha realizado embarques bajo casos piloto a la UE que han arrojado óptimos resultados, mismo operadores ViSeC han participado del piloto del sistema de información de la UE marcando la necesidad de trabajar con la mayor integración posible de los sistemas.

Adicionalmente, el Sistema ViSeC funciona mediante un esquema de exclusión por no conformidad (menor y grave) en cada etapa sucesiva del proceso (recepción acopio y unidades de conversión) productivo que descarta del sistema aquellas UP no habilitados y/o volúmenes de granos o subproductos por fuera de los volúmenes registrados y monitoreados por campaña. El Anexo que presenta este sistema de no conformidad se encuentra en desarrollo y se ha informado su conclusión para el segundo semestre de 2024.

Si identifica como un riesgo potencial el comercio ilegal (por fuera de todos registros fiscales, sanitarios y ambientales nacionales y provinciales oficiales) que podría presentarse en la cadena. Por su naturaleza, el mismo se encuentra por fuera de la regulación vigente en Argentina y, por lo tanto, escapa del alcance de verificación del sistema ViSeC. Como medidas de remediación al riesgo identificado el sistema plantea 2 escenarios:

- Volúmenes sin documentación oficial en los sucesivos registros que sustentan al sistema ViSeC: sin respaldo documentario el volumen queda automáticamente fuera del sistema.
 - Volúmenes con documentación apócrifa: el sistema ViSeC mitiga el riesgo mediante un exhaustivo control que se realiza al momento de la carga inicial de las UP por parte de los operadores debido a que los directivos de las exportadoras son penalmente responsables (Régimen Penal Tributario), están sujetos también a sus respectivos códigos de conducta corporativos y a los “Términos y Condiciones” y al “Programa de Integridad” del sistema ViSeC. A su vez, existe un sistema de alerta por monitoreo de volumen y rendimiento industriales que identificaría estas irregularidades y dejaría suspendería ese producto en el sistema.
- > Se identifica como espacio de cooperación para trabajar (art. 31), ya no con los operadores del esquema ViSeC sino con las autoridades competentes de Argentina, el fortalecimiento del régimen de fiscalización de los regímenes fiscales y sanitarios vigentes en Argentina.

El volumen de soja que ingresa desde el Paraguay al territorio aduanero argentino para su perfeccionamiento industrial conforme al régimen aduanero temporario vigente carece de la trazabilidad desde una UP habilitada, de los registros fiscales necesarios para su administración y consecuentemente exceden el monitoreo de volúmenes por campaña y rendimiento industriales por lo tanto no es factible su introducción dentro del sistema ViSeC.

ViSeC no presenta a la fecha un procedimiento de verificación de las condiciones relativas a comunidades locales en sentido amplio (art. 12 y 31). Actualmente sólo se basa en la declaración del productor inicial y el informe de monitoreo social realizado en base a fuentes públicas por el propio sistema. No existe a la fecha ningún tipo de entrecruzamiento que valide de forma directa la información declarada y monitoreada mediante fuentes secundarias. Tampoco hay desarrollado un sistema de quejas y reclamos.

- > Se identifica en este gap un espacio de cooperación (Art. 30) para generar dentro *del sistema un más ajustado sistema de due diligence "social"* que permita identificar contingencias judicializadas que suspendan la UP dentro del sistema.

La implementación del Sistema ViSeC donde el productor no es operador del Sistema, no existe exclusión de productores (art. 30) de cualquier tipo de escala que operen sobre UP aprobadas. La única exclusión es el no cumplimiento de los criterios de deforestación requeridos por la EUDR y operar dentro de los registros oficiales (comercio legal). Para poder minimizar el error en la carga de información en los documentos que respaldan la trazabilidad que pudiera llevar a la no aprobación de una UP por error en sus declaraciones, es que se ha aprobado dentro del sistema un Programa de Capacitación 2023-2024. Esto permitirá transferir conocimientos y capacidades a los productores para conocer acabadamente su rol y el de sus datos dentro de una cadena de suministro libre de deforestación según los requerimientos de la EUDR.

5.2. Evaluación ViSeC Módulo Carne Bovina

El Módulo Carne ViSeC es módulo integrado a la plataforma privada que basado en:

- el esquema de trazabilidad sanitaria de ganadería de Argentina y el esquema de trazabilidad sanitaria específico para las cuotas Hilton y 481 de la UE con origen Argentina, ambos a nivel nacional bajo la autoridad competente de SENASA con reconocimiento por parte de la autoridad competente de la UE,
 - > Inscripción de los establecimientos ganaderos de donde provienen los animales en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y en el Registro de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado con destino UE (RENSPA UE), con sus Unidades Productivas.
 - > Identificación individual de los animales mediante caravana oficial tarjeta en oreja derecha y caravana botón/tarjeta en oreja izquierda. Ambas con N° de CUIG y con un código numérico correlativo e irrepetible.

- > Inscripción en SENASA de los Establecimientos Frigoríficos (ciclo I, II y III) para tráfico federal e Internacional y habilitación para el mercado UE.
- > Documentación de transporte de animales en pie con destino a faena (DT-e).
- > Manual de Trazabilidad dentro del Sistema de Gestión de Calidad del frigorífico,
- > Documentación sanitaria que respalda la exportación a la UE.
- > Rotulado e identificación comercial de productos.
- un servicio de análisis de imágenes satelitales,
- un esquema de cadena de custodia documentaria,
- un entrecruzamiento con el sistema de registro público (AFIP y SENASA), y
- una verificación de tercero independiente con registros internacionales

se encuentra en desarrollo para dar respuesta al requerimiento de información por parte del operador europeo para cumplimentar su diligencia debida dentro de la EUDR respecto de cadenas de suministro de carne bovina doméstica y sus subproductos (cuna a despacho de exportación) dentro del territorio argentino.

A la fecha no se ha desarrollado aún un protocolo específico para cuero bovino ni la integración con el Módulo Soja para validar los requerimientos de cero deforestación y degradación forestal en la alimentación animal dentro de la Cuota 481 de la UE. Este último desarrollo se ve facilitado por la integración del módulo carne dentro de ViSeC donde convive con un módulo soja y subproductos.

El Protocolo ViSeC CLD está alineado a las 2 condiciones concurrentes (fecha de corte 31/12/2020 y cumplimiento legislación nacional/provincial) de deforestación y degradación forestal planteados en el art. 3 de la EUDR. Respecto de la información de cumplimiento legal se basa en la autorización de autoridad competente nacional con respaldo documentario en la plataforma y validación mediante imagen satelital. En relación a la fecha de corte que propone la EUDR se basa en un análisis de imágenes satelitales (fecha de corte vs fecha de faena para exportación) alineado a los requerimientos técnicos de la EUDR validados en su desarrollo actual por la Autoridad Espacial Europea. El mayor costo del sistema ViSeC reside en este análisis de las imágenes satelitales, que a su vez puede ser incremental en el caso incorporarse sucesivas capas de información por nuevos ecosistemas (art. 34). Si bien el sistema puede incorporar nuevas capas de información sin limitaciones técnicas, requiere mapeos de base de esos ecosistemas a incorporar. A la fecha el mapeo de deforestación en Argentina se basa en la Ley de Bosques (ver BOX 1).

- > Se identifica este servicio de imágenes satelitales como un punto de cooperación que la UE podría abordar para reducir los costos de implementación del sistema en su desarrollo actual y futuro (nueva capas).

El sistema de trazabilidad de ViSeC Carne se basa en el sistema de trazabilidad sanitario ganadero Argentino y el sistema de trazabilidad sanitario específico para dar cumplimiento a los requisitos de la Cuota Hilton y la Cuota 481 de la UE. Sobre este esquema sanitario

se integra un sistema de trazabilidad ambiental que a partir de la declaración jurada inicial de los productores agropecuarios involucrados en las sucesivas etapas productivas del animal bovino doméstico y el entrecruzamiento con registros oficiales (ID RENSPA, DT-e y Registro de embarque) es evaluado respecto de los 2 criterios concurrentes mediante imágenes satelitales.

Si bien el sistema ViSeC está preparado desde su desarrollo inicial para la integración con las bases de información pública, a la fecha este proceso de integración no está 100% concluido por la ley de secreto fiscal en Argentina. Para completar esta integración se debería generar dentro de los sistemas públicos un consentimiento voluntario de cada productor para de esa forma poder la autoridad oficial competente facilitar esa información al operador autorizado dentro del sistema ViSeC. La pendiente integración automática con las bases de información oficiales es uno de los gaps identificados en el sistema ViSeC. Esto supondría una mayor robustez del sistema que actualmente se base en un entrecruzamiento de datos remitidos por los operadores y una cadena de custodia documentaria verificada desde la UP en Argentina hasta el puerto de exportación en Argentina. El sistema ViSeC viene trabajando hace más de 2 años con las autoridades nacionales para lograr esa integración, desarrollando manuales, sistemas de autorización e informando el set de datos necesarios. Se requerirá seguir realizando estas actividades para lograr esa integración de sistemas y ajuste legal pertinente. Los acuerdos marco con el gobierno nacional y las autoridades competentes ya se encuentran oficializados.

Si bien el exportador como última documento de trazabilidad y cadena de custodia ViSeC accede a un CLD que junto un legajo simplificado de análisis de imágenes satelitales y pruebas documentarias facilita al importador/trader en la UE, el sistema, mediante autorización de cada operador ViSeC que preserva la integridad en el uso de los datos de la plataforma, permite al acceso mediante usuario y contraseña a los operadores de la EUDR y las autoridades competentes en la UE para tener un detallado historial del producto certificado. De esta manera se facilita la información requerida al operador europeo en el art. 9 y 12 de la EUDR para dar cumplimiento al sistema de diligencia debida. En 2024 se proyecta realizar prueba piloto con importadores europeos para identificar puntos de mejora en esta integración de los sistemas.

Adicionalmente, el Módulo Carne ViSeC funciona mediante un esquema de exclusión por no conformidad (4 puntos MVR) que descarta del sistema aquellas UP no habilitados y/o animales por fuera de los registros cuotas UE. Al interior de cada establecimiento frigorífico la trazabilidad se sustenta mediante Manuales de Trazabilidad propios aprobados dentro del esquema de trazabilidad sanitaria UE por la autoridad competente y que deberán pasar la aprobación luego por el mismo Módulo Carne ViSeC como establece el protocolo.

Por último, se identifica un gap en el comercio o traslado ilegal que potencialmente podría presentarse. Por su propia naturaleza quedan fuera de la regulación vigente en Argentina, y por tanto, fuera del alcance de verificación ViSeC:

- *Tropa sin documentación de traslado oficial* queda fuera del sistema ViSeC.

- *Animal sin identificación individual (caravana)*, queda excluido del “circuito UE” de SENASA y por lo tanto queda fuera del sistema ViSeC.
 - *Traslado con documentación apócrifa*: Es el propio SENASA el que mitiga el riesgo de traslado con documentación apócrifa al momento de solicitar la declaración de toda la existencia de ganado desde el momento mismo de la inscripción en el RENSPA UE. Sólo las caravanas declaradas pueden ser declaradas en el DT-e y remitidas en despacho. La falta de declaración de parte de la tropa por parte de los productores no sólo imposibilita su traslado y comercialización, sino que constituye un delito penal (Régimen Penal Tributario), haciendo a los mismos penalmente responsables por la falsedad en la declaración.
- > Se identifica como espacio de cooperación para trabajar (Art. 31), ya no con los operadores del esquema ViSeC sino con las autoridades competentes de Argentina, el fortalecimiento del régimen de fiscalización de los regímenes fiscales y sanitarios vigentes en Argentina.

ViSeC no presenta a la fecha un procedimiento de verificación de las condiciones relativas a comunidades locales en sentido amplio (Art. 12 y 31). Actualmente sólo se basa en la declaración del productor inicial y el informe de monitoreo social realizado en base a fuentes públicas por el propio sistema. No existe a la fecha ningún tipo de entrecruzamiento que valide de forma directa la información declarada y monitoreada mediante fuentes secundarias. Tampoco hay desarrollado un sistema de quejas y reclamos.

- > Se identifica en este gap un espacio de cooperación (Art. 30) para generar dentro *del sistema un más ajustado sistema de due diligence “social” que permita identificar contingencias judicializadas que suspendan la UP dentro del sistema.*

La implementación del Sistema ViSeC donde el productor no es operador del Sistema, no existe exclusión de productores (Art. 30) de cualquier tipo de escala que operen sobre UP aprobadas. La única exclusión es el no cumplimiento de los criterios de deforestación requeridos por la EUDR y operar dentro de los registros oficiales (comercio legal). Para poder minimizar el error en la carga de información en los documentos que respaldan la trazabilidad que pudiera llevar a la no aprobación de una UP por error en sus declaraciones, es que se ha aprobado dentro del sistema un Programa de Capacitación 2023-2024. Esto permitirá transferir conocimientos y capacidades a los productores para conocer acabadamente su rol y el de sus datos dentro de una cadena de suministro libre de deforestación según los requerimientos de la EUDR.

5.3. Evaluación Proceso Verificado Provincia de Santa Fe

El Programa Santa Fe Verified Process (VP) se basa en sistemas de información de organismos públicos nacionales (SENASA y SAT) y provinciales (Catastro-Mapa OTBN-RUPP). La carga de información es la misma que la ya validada para la conformidad de sanidad, a la que se adicionan la capa del OTBN y del SAT. No está desarrollado a la fecha

el protocolo ni la cadena de custodia del esquema ni el procedimiento de verificación. A la fecha, si bien las bases que sustentan el programa de datos públicos están desarrolladas y en funcionamiento, aún deben definirse los procesos de integración y los mecanismos de consulta de las mismas como así también la plataforma que alojará la información. Para iniciar la integración, debería concretarse un acuerdo entre la Provincia y el SENASA.

El Programa funciona mediante un esquema de exclusión por no conformidad en cada etapa sucesiva del proceso productivo, partiendo de una evaluación/habilitación inicial específica de todas las UP de la provincia y una cadena de custodia basada en la trazabilidad individual del ganado hasta el momento de faena a los que se adicionan los procesos de trazabilidad al interior de los frigoríficos y la trazabilidad documental de la comercialización de sus subproductos. VP permitirá avalar la conformidad para carne libre deforestación (no mencionando degradación) acorde a la fecha de OTBN. En específico, para la conformidad del Atributo CyCLD para los productos con destino a la EU, deberán reformularse las propias condiciones de acceso al atributo tal como están planteadas en la Resolución Conjunta del 2023, puesto que allí está avalada la consecución del atributo en condiciones que no permitirían la calificación de conformidad necesaria para la UE ⁷⁹ (Art. 2, 3 y 9 EUDR).

Respecto de su alcance geográfico, al no estar integrado con el resto del territorio, el VP sólo podría avalar conformidad para aquellos animales que hayan transcurrido todo su ciclo de vida (nacimiento, cría, recría y engorde) dentro del territorio geográfico de la Provincia de Santa Fe. No sería posible evaluar aquellos animales que ingresan o egresan del territorio provincial durante su ciclo de vida. Por la operatoria de la cadena bovina a nivel nacional, debería avanzarse en la vinculación a nivel público de todos los RENSPA georreferenciados a áreas boscosas e integrarlos al sistema SIGSA del SENASA. Para ello cada provincia debería generar esa primera capa de información ambiental/forestal respecto de UP conformes respecto a OTBN y sobre los cuales luego se realice el barrido del SAT.

- > Se identifica este desarrollo inicial de mapeos forestales UP conformes como un punto de cooperación a considerar (Art.30).

Del mismo modo, un gap adicional está vinculado a la necesidad de vincular la alimentación animal en base a soja o derivados con una conformidad de pienso libre de deforestación y degradación forestal. A la fecha, es una tarea pendiente de análisis y de potencial colaboración para el desarrollo de un sistema capaz de avalar dicha conformidad.

A su vez, es necesario desarrollar un protocolo de trazabilidad al interior de los frigoríficos o bien un proceso de reconocimiento. A la fecha, al interior de los

⁷⁹ Por ejemplo, no estipula el 31 de diciembre de 2020 como fecha de corte para disturbios forestales, sino que exige la inexistencia de disturbios en los últimos cuatro o tres años (acorde si fue en zona amarilla o roja del OTBN).

establecimientos frigoríficos, ya existe un protocolo sanitario y de calidad de dieta aprobado para la trazabilidad de cortes cárnicos remitidos a la UE. A ese protocolo, debe adicionarse la sección de conformidad de producto libre de deforestación.

Estos gaps también aplican al caso de la trazabilidad sobre los cueros bovinos, a los que adicionalmente, deben determinarse los mecanismos de demarcación individual que permitan su trazabilidad con posterioridad a la faena.

Respecto de la validación de la capa de información ambiental del programa, el sistema SAT requiere de un reconocimiento por parte de la Agencia Espacial Europea para ser operativa.

- > Este procedimiento de reconocimiento se identifica como un punto de cooperación forestal a desarrollar (Art. 21 y 30).

No existe en todo el programa un desarrollo respecto a las condiciones de las comunidades locales y pueblos originarios (Art. 12 y 31).

- > *Este desarrollo respecto del cumplimiento “social” se identifica como un punto de cooperación a considerar.*

Por último, se identifican los gaps vinculados al comercio o traslado ilegal, que de existir se hacen por fuera del sistema oficial de registro, y por tanto, fuera del alcance de verificación del Programa:

- *Tropa sin documentación de traslado oficial* queda fuera del sistema SENASA.
- *Animal sin identificación individual (caravana)*, queda excluido del “circuito UE” de SENASA.
- *Traslado con documentación apócrifa*: Es el propio SENASA el que mitiga el riesgo de traslado con documentación apócrifa al momento de solicitar la declaración de toda la existencia de ganado desde el momento mismo de la inscripción en el RENSPA UE. Sólo las caravanas declaradas pueden ser declaradas en el DT-e y remitidas en despacho. La falta de declaración de parte de la tropa por parte de los productores no sólo imposibilita su traslado y comercialización, sino que constituye un delito penal (Régimen Penal Tributario), haciendo a los mismos penalmente responsables por la falsedad en la declaración.

Respecto de la gobernanza del esquema, es un programa público-público que se plantea de ser gratuito para todos los operadores, si bien lista costos que deberán ser abordados para hacer del programa un sistema operativo. La política de protección de datos se basa en los marcos de secreto fiscal y sanitario, por lo cual debería generarse en su desarrollo algún tipo de autorización adicional para poder compartir los datos con terceros, ya sea dentro de la cadena como operadores en la UE.

Supone su desarrollo un plan de capacitación para los productores y todos los usuarios de manera de evitar exclusión comercial por total desconocimiento del atributo publicado. A la fecha no se presenta ninguna acción al respecto.

- > Se identifica en este gap de transferencia de capacidades un punto de cooperación (Art. 30).

Si bien se plantea una desafiante agenda de trabajo en el corto y medio plazo, no hay fecha de operatividad del esquema.

6. ANEXO I: ENTREVISTAS REALIZADAS A REFERENTES POR ESQUEMA ARGENTINA

ViSeC

- Darío Biolatto, Gerente de Informática de la Bolsa de Comercio de Rosario
- Gerardo Leotta, Gerente de ABC
- Gustavo Idígoras, Presidente CIARA CEC
- Josefina Vecino Beague, Coordinador ViSeC
- Lorenzo Basso, VesicaBiz

Proceso Verificado Provincia de Santa Fe

- Amando Yaya, Coordinador Carnes Santafesinas 2030
- Facundo Méndez, Director provincial de Ganadería y Sanidad Animal, Provincia de Santa Fe
- Oscar Caraccia, Subdirector de Ganadería y Sanidad Animal, Provincia de Santa Fe

7. ANEXO II: ENTREVISTA A PARTICIPANTES REFERENTES DIÁLOGO 2023

- Richard Fischer, Institute of Forestry, Uni. Thünen
- Ulrich Malessa, Bereichsleiter Internationale Projekte / Head of Division International Projects, Oro Verde